

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026	
---	--	---

Objeto: La Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara de 2026 tiene como objeto el invitar a los beneficiarios, descritos a continuación, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural. Estos proyectos serán financiados por el MinTIC/FUTIC, cubriendo todas las etapas del proceso de realización, incluyendo guion, preproducción, producción, postproducción y posterior emisión en los canales públicos de televisión.

La Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara de 2026 incluye seis (6) categorías y veinte (20) subcategorías, definidas de acuerdo con los beneficiarios contemplados en los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como en los artículos 23, 24 y 25 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

A. RESPUESTA A OBSERVACIONES / PREGUNTAS:

NO. 1	NOMBRE: JUAN ESTEBAN RENGIFO CARVAJAL - DIRECTOR FESTIVAL DE CINE CORTO DE POPAYÁN
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
<i>"1. Con respecto a la Convocatoria Abre Cámara, en el apartado Certificaciones de Experiencia del Equipo Técnico Realizador y Certificaciones de Exhibición de los Proyectos que se Pretenden Certificar. ANEXO 2 apartado b. Página 30. Con respecto a la certificación de películas colombianas, Proimágenes Colombia tiene un listado de festivales más oficial que el que se muestra en la convocatoria y es el que utiliza para brindar los estímulos automáticos para películas en festivales, este listado es mucho más cuidado, pues el link que ustedes proponen tiene un valor de difusión o publicitario y no es estudiado desde la calidad y pertinencia, cosa que si tiene el listado de la convocatoria del FDC https://convocatoriafdc.com/ eventos (sólo tener en cuenta el que dice películas en festivales) además hay eventos nacionales e internacionales.</i> <i>2. Con respecto a la duración de los cortometrajes, la Ley de cine es clara que un cortometraje en Colombia es aquel que tiene una duración mínima de 7 minutos y hasta 69. Hago el llamado a que se tenga en cuenta la legislación, una ley, norma superior a la convocatoria, dice claramente el tiempo del cortometraje.</i> <i>Ley 814 de 2003</i> <i>Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de lo previsto en esta ley, en la Ley 397 de 1997 y en las normas relativas a la actividad cinematográfica se entiende por: " ... Para efectos de esta ley, los términos obra cinematográfica o película cinematográfica se entienden análogos. Los cortometrajes son obras cinematográficas cuya duración mínima es de siete (7) minutos, según los estándares internacionales."</i> <i>DECRETO 525 DE 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.10.1.2, 2.10.1.4, 2.10.1.5, 2.10.1.6, 2.10.1.7, 2.10.1.8, 2.10.1.10 y 2.10.1.13 el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.</i> <i>ARTÍCULO 2.10.1.10. Participación artística y técnica en las producciones y coproducciones nacionales de cortometraje nacional.</i> <i>PARÁGRAFO 3. La duración mínima del cortometraje nacional es de 7 minutos conforme a lo establecido en la Ley 814 de 2003, y en todo caso, inferior a 70 minutos para pantalla de cine o a 52 minutos para televisión, según señala la Ley 397 de 1997."</i>	
RESPUESTA ENTIDAD	
Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/ observaciones realizadas, nos permitimos responder: 1. Sobre el listado de festivales para certificaciones de exhibición y experiencia: Se acoge la observación. El Ministerio reconoce la importancia de contar con un listado de eventos y festivales que sea técnicamente curado y pertinente, especialmente cuando se utiliza como referencia para certificar exhibición o experiencia del equipo técnico realizador.	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En consecuencia, se ajustará el documento definitivo con el fin de incorporar como referente el listado de festivales y eventos utilizado en el marco de la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), particularmente el apartado correspondiente a "Películas en Festivales", por constituir un insumo sectorial más consolidado.

2. Sobre la duración mínima de los cortometrajes:

No se acoge la observación. Si bien el Ministerio reconoce lo dispuesto en la Ley 814 de 2003 y en el Decreto 525 de 2021, debe precisarse que dichas definiciones se establecen para los efectos de esa legislación y del marco de incentivos y medidas propias del sector cultura y cinematografía.

La Convocatoria Audiovisual MinTIC "Abre Cámara" se rige por el marco normativo aplicable al sector TIC y al fortalecimiento de la televisión pública, y su propósito incluye reconocer trayectorias audiovisuales derivadas de diferentes procesos de producción y circulación, incluyendo contenidos beneficiados por otras convocatorias financiadas con recursos del FUTIC (por ejemplo, proyectos desarrollados en el marco de iniciativas como "Historias del Cambio"), los cuales no necesariamente se ajustan a una definición única de duración mínima.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 2 NOMBRE: GONZALO DIAZ

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Me permito presentar ante ustedes una OBSERVACIÓN DE FONDO respecto a los requisitos de experiencia exigidos para las empresas y equipos realizadores, específicamente en lo concerniente a la exigencia de tres (3) certificaciones de experiencia para los roles de Director, Productor y Guionista para participantes de Bogotá (y la disparidad frente a las regiones).

A continuación, expongo los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan esta solicitud:

1. *Violación al Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad: Las condiciones actuales, que exigen acreditar tres (3) obras emitidas para cada cabeza de departamento (Productor, Director, Guionista) en el caso de Bogotá, constituyen una barrera de entrada desproporcionada para las nuevas empresas productoras y los talentos emergentes. Al elevar el umbral de experiencia de esta manera, la convocatoria favorece la concentración de los recursos públicos en un grupo reducido de empresas ya consolidadas, impidiendo la renovación generacional y la diversidad de miradas en la industria audiovisual colombiana. Esto contraviene el espíritu de la convocatoria, que debería buscar no sólo premiar la trayectoria, sino descubrir y potenciar nuevos contenidos.*

2. *Desincentivo a la Propuesta Creativa y Desgaste Administrativo: La convocatoria exige el desarrollo de una propuesta creativa robusta (guiones, biblias, presupuestos), lo cual implica una inversión significativa de tiempo y recursos (costo hundido) por parte de los proponentes. Sin embargo, al establecer requisitos habilitantes de experiencia tan restrictivos y taxativos, se corre el riesgo de que proyectos de alta calidad narrativa y técnica sean descartados a priori por temas meramente administrativos. La calidad del producto final no depende exclusivamente de haber realizado tres series anteriormente; depende de la solidez de la propuesta actual. El filtro actual prioriza la burocracia sobre el talento.*

3. *Incongruencia con la Realidad del Mercado y los Nuevos Formatos: Si bien se aceptan series web (con requisitos de vistas y antigüedad), la exigencia de múltiples experiencias ignora la realidad de los creadores independientes, quienes muchas veces invierten años en un solo proyecto de calidad. Exigir tres productos finalizados y emitidos bloquea a creadores que pueden tener una obra maestra ("Ópera Prima") o un segundo proyecto sólido, pero que no alcanzan el volumen de producción industrial que exigen los pliegos.*

4. *Solicitud Específica y Propuesta de Modificación a los Pliegos. Teniendo en cuenta la convergencia digital y la realidad actual de la industria de contenidos en Colombia, solicitamos formalmente la modificación de los requisitos de experiencia en los siguientes tres puntos:*

A. *Reducción del Requisito Cuantitativo (Barreras de Acceso): Solicitamos modificar la exigencia de tres (3) certificaciones de emisión para los participantes de Bogotá, reduciendo el requisito a una (1) sola experiencia acreditada que cumpla con los estándares de calidad.*



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Justificación: La exigencia de múltiples obras previas constituye una barrera de entrada desproporcionada que favorece la concentración de recursos en empresas históricas, impidiendo la renovación generacional. Una (1) experiencia exitosa es prueba suficiente de idoneidad y capacidad operativa; exigir más se convierte en un filtro excluyente que ignora el talento emergente y las nuevas narrativas.

B. Ampliación del Espectro a Industrias Conexas (Videojuegos y Publicidad): Solicitamos eliminar la restricción que invalida la experiencia en publicidad y videojuegos. Se debe permitir acreditar experiencia mediante la realización de videojuegos comercializados y piezas publicitarias de alto nivel técnico.

Justificación: Las competencias requeridas para el desarrollo de videojuegos (gestión de motores gráficos y herramientas 3D, narrativa no lineal, producción de contenido animado) y la publicidad (altos estándares técnicos, manejo de grandes presupuestos y cronogramas estrictos) son directamente transferibles y a menudo superiores a las de la producción lineal convencional. Desconocer estos sectores es ignorar una gran parte del tejido productivo audiovisual del país.

C. Coherencia con la Categoría Transmedia (Inclusión de VR/AR): Solicitamos que se reconozca explícitamente como experiencia válida la realización de proyectos de Realidad Virtual (VR), Realidad Aumentada (AR) y Experiencias Inmersivas.

Justificación: Resulta contradictorio que la convocatoria incluya categorías para el desarrollo de "Productos Transmedia" y, simultáneamente, en sus requisitos habilitantes desconozca la experiencia en las tecnologías inmersivas que fundamentan dichos formatos. Colombia ha presentado un auge significativo en el desarrollo de VR/AR; excluir esta experiencia genera una inconsistencia técnica en los pliegos, pues se busca fomentar un formato (Transmedia) mientras se les cierra la puerta a los expertos que ya lo están produciendo."

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/o observaciones realizadas, nos permitimos responder:

En relación con la solicitud de reducción del requisito cuantitativo de experiencia para proyectos presentados en Bogotá, es importante señalar que la distinción entre los requisitos exigidos en la Categoría No. 1 —que incluye a Bogotá— y la Categoría No. 2, dirigida a regiones por fuera de Bogotá, responde a una estrategia orientada a la convergencia regional y social. La Categoría No. 1 está concebida para promover producciones de alta calidad con estándares internacionales y fortalecer la creación audiovisual nacional mediante miembros del equipo técnico realizador que cuenten con una trayectoria consolidada, y que a su vez garanticen la adecuada ejecución de recursos de mayor escala. Al mismo tiempo, la convocatoria ya incorpora medidas para reducir barreras de acceso y fomentar el talento emergente a través de la Categoría No. 2, en la cual la experiencia mínima exigida corresponde a una (1) certificación. En ese sentido, se mantiene la exigencia de tres (3) certificaciones en la Categoría No. 1, lo cual responde a un criterio de idoneidad técnica.

Frente a la inclusión de experiencia en publicidad y videojuegos, se precisa que, las certificaciones correspondientes a producciones de comerciales o contenidos publicitarios no son válidas para efectos de acreditar experiencia en la convocatoria, esto se sustenta en el objeto mismo de la convocatoria Abre Cámara, el cual, en concordancia con la Ley 1341 de 2009, está orientado a la financiación de contenidos de interés público, educativo y cultural, con el fin de fortalecer la televisión pública; si bien se reconoce el alto nivel técnico que caracteriza a la industria publicitaria y al desarrollo de videojuegos, estos sectores responden a dinámicas de consumo, estructuras narrativas y modelos de negocio distintos a los contenidos audiovisuales multiplataforma de origen nacional que busca promover la convocatoria. Por esta razón, los formatos válidos para acreditar experiencia se circunscriben de manera taxativa a largometrajes, cortometrajes, series de televisión y series web.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En cuanto a la experiencia en tecnologías inmersivas (VR/AR) dentro de la categoría Transmedia, resulta necesario precisar que para efectos de la convocatoria Abre Cámara, se entiende por Transmedia una producción audiovisual que desarrolla un universo narrativo integrado, compuesto por contenidos complementarios que se divulgan a través de dos o más dispositivos, no obstante, los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones están destinados prioritariamente al fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública.

En consecuencia, las subcategorías transmedia —como la 2.5 o la 6.2— exigen como eje central una producción en formato unitario o seriado destinada a la “primera pantalla”, siendo el componente transmedia un elemento complementario; es por ello que, la experiencia habilitante debe acreditarse en la producción de obras cinematográficas o televisivas que demuestren la capacidad del equipo para entregar contenidos listos para emisión.

Finalmente, reiteramos que sus observaciones resultan valiosas para el Ministerio; no obstante, estas no serán acogidas en el marco de la convocatoria Abre Cámara, en la medida en que su objeto se encuentra específicamente orientado a la financiación de contenidos audiovisuales para la televisión pública.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 3 NOMBRE: JULIÁN GÓMEZ REYES - CARELOKO PRODUCCIONES

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

*“Hola,
En el numeral 3.3. punto o dice lo siguiente:
Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de las 20 Convocatorias Audiovisuales vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, no podrán participar en ningún cargo dentro de los proyectos ganadores durante la ejecución de la convocatoria, ya sea como parte del equipo humano o como autor registrado de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
¿Los ganadores de 2025 cómo podemos certificar la ejecución de los recursos?”*

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

En atención con su consulta le informamos que el MinTIC realizará la verificación interna del estado de cumplimiento de los proyectos financiados previamente por el Fondo Único de TIC, por lo cual los participantes no requieren aportar un soporte físico de cumplimiento. Esta validación la verificará directamente el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, cruzando los datos de los entregables que reposan en la entidad para certificar que la persona jurídica no tiene pendientes obligaciones exigibles al momento de presentarse.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 4 NOMBRE: JOSUÉ DOMÍNGUEZ

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

*“He revisado el documento de condiciones de participación; sin embargo, tengo varias dudas y quisiera orientación para entender correctamente el proceso antes de postularme.
Agradecería mucho si pudieran aclararme, de manera general:
1. ¿Cuáles son los requisitos básicos para poder postular una propuesta?”*



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



2. ¿Es obligatorio contar con una empresa productora constituida o es posible postularse como persona natural o equipo independiente?

3. ¿Se requiere contar con dinero propio o algún tipo de capital previo para participar, o la convocatoria cubre la producción en su totalidad en caso de ser seleccionado?

4. ¿Existen costos de inscripción o pagos asociados al proceso de postulación?

5. En mi caso, como realizador emergente, ¿qué categoría sería la más adecuada para postularme?

Mi interés es participar de manera correcta y responsable, cumpliendo con todos los requisitos establecidos. Quedo atento a su orientación y les agradezco de antemano el tiempo y la atención brindada.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Requisitos básicos para postular una propuesta: La postulación se divide en dos grandes bloques:

- Documentos Generales (Subsanables): Incluyen el RUT generado en 2026, el Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días), certificados de antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales), el Anexo 2 (experiencia del equipo), el Anexo 3 (derechos de autor y preacuerdo) y el certificado de registro de la obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- Propuesta Creativa (No subsanable): Es el Anexo 4, que debe contener la idea central, propuesta narrativa (guion o escaleta según el género), propuesta audiovisual, cronograma y presupuesto. Un requisito crítico es el estricto anonimato; incluir nombres, logos o datos que identifiquen al participante en este anexo es causal de rechazo inmediato.

2. Obligatoriedad de empresa constituida: Sí, es obligatorio ser una persona jurídica. La convocatoria está dirigida exclusivamente a compañías productoras audiovisuales colombianas (incluyendo MiPymes), comunidades étnicas y operadores de televisión sin ánimo de lucro. Las personas naturales NO pueden participar y su presentación es una causal de rechazo.

3. Capital propio y cobertura de la producción: El estímulo financiero está diseñado para cubrir las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción. El presupuesto presentado debe ser equivalente al 100% de los recursos del estímulo; sin embargo, debe tener en cuenta que el inicio de la ejecución no está condicionado al primer desembolso, por lo que el ganador debe tener la capacidad de iniciar actividades una vez aprobada la garantía. Además, si la propuesta cuenta con financiación propia o de terceros, esta debe detallarse y soportarse.

4. Costos de inscripción o pagos asociados: No existen costos de inscripción para participar. No obstante, todos los costos derivados del análisis de documentos, preparación de la propuesta y pagos de primas de las garantías (pólizas) corren exclusivamente por cuenta del participante.

5. Categoría adecuada para realizadores emergentes: Si usted cuenta con una empresa constituida fuera de Bogotá, la Categoría No. 2 (MiPymes de Región) podría ser la más adecuada, ya que solo exige una (1) certificación de experiencia por cada miembro del equipo técnico (Director, Productor y Guionista). En contraste, la Categoría No. 1 exige un mínimo de tres (3) certificaciones para cada uno de estos roles.

Le recomendamos leer minuciosamente el Capítulo III sobre requisitos y restricciones para asegurar que su empresa y equipo cumplan con los perfiles taxativos exigidos.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 5 NOMBRE: VICTORIA CEDEÑO

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026	
---	--	---

OBSERVACIONES/PREGUNTAS
<i>"Buenas tardes, Respecto a la convocatoria de Abre Cámara, es posible presentarse con la misma empresa en varias categorías con diferentes proyectos?"</i>
RESPUESTA ENTIDAD
Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder: En atención a su consulta sobre la posibilidad de presentarse una misma empresa a múltiples categorías o con varios proyectos, le informamos de manera clara y precisa lo siguiente: No es posible. De acuerdo con las reglas establecidas para la convocatoria "Abre Cámara 2026", cada empresa (persona jurídica) tiene permitido presentar una única solicitud de participación. Le recomendamos revisar detenidamente el Capítulo III, numeral 3.4 (Causales de Rechazo) de las Condiciones de Participación. Esperamos que esta información le sea de gran utilidad para su proceso de postulación. Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026.

NO. 6 NOMBRE: ANA M. SAAVEDRA - ATOMIC MEDIA GROUP
OBSERVACIONES/PREGUNTAS
<i>"Por medio de la presente expresamos nuestras observaciones al borrador de condiciones de participación de la convocatoria Abre Cámara para 2026, con respecto a los apartados:</i> 4.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: 4.2.1 Documentos: Solicitud de participación. Documentos generales (subsanales): 9. Certificaciones de Experiencia del Equipo Técnico Realizador y Certificaciones de Exhibición de los Proyectos que se Pretenden Certificar. <i>i. Para series de televisión deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido se emitió. ii. Para largometrajes, deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido se estrenó en salas de cine, televisión o festivales. iii. Para cortometrajes, la persona deberá presentar la certificación adjuntando el documento oficial en el cual conste la participación, nominación, emisión o selección como muestra del cortometraje final en festivales, (solo serán válidos los cortometrajes cuyos participantes en festivales nacionales que se encuentren identificados por Proimágenes Colombia, de acuerdo con el listado que se encuentra en el siguiente link: https://www.proimagenescolombia.com/secciones/eventos/eventos.php?pagina=2&tipo=1) y/o en festivales internacionales reconocidos de la industria audiovisual (en caso de Festivales Internacionales se hace una revisión y está sujeto a evaluación y aprobación del Equipo Técnico del MinTIC). Para la presente convocatoria, solo serán válidos los cortometrajes que tenga una duración de mínimo cinco (5) minutos del contenido (en ningún caso son válidos filminutos). En caso, de que el certificado esté en idioma extranjero, se deberá aportar su traducción oficial. iv. Para las series Web, deberán enviar el documento o evidencia que demuestre que la serie estuvo publicada al menos por un mes en una ventana digital. Asimismo, se solicita que dicha producción conste de al menos 3 capítulos de 5 minutos cada uno. Si la serie está en una plataforma OTT, se debe adjuntar el certificado de emisión por la OTT, especificando la cantidad de capítulos, su duración y la confirmación de que es una serie o el link de la promo y evidencias de que estuvo disponible en la plataforma. Si la serie web está disponible en YouTube, Vimeo o alguna plataforma de video, se requiere tener al menos 1.000 vistas por cada episodio y estar publicado antes del 31 de diciembre de 2025.</i> OBSERVACIÓN:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Los parámetros establecidos en el numeral 4.2.1, numeral 9, relativos a las certificaciones de experiencia del equipo técnico realizador y de exhibición de los proyectos, resultan restrictivos de la participación en la medida en que limitan de forma desproporcionada el acceso a la convocatoria, sin que exista una relación razonable, necesaria y proporcional entre los requisitos exigidos y el objeto de la misma.

En primer lugar, la exigencia de certificaciones formales de emisión, estreno o exhibición desconoce las dinámicas reales de producción, circulación y exhibición del sector audiovisual colombiano, especialmente en el ámbito independiente, comunitario, regional y emergente. Una parte significativa de las producciones audiovisuales (particularmente cortometrajes, series web y contenidos digitales) circulan a través de ventanas no tradicionales, procesos de exhibición alternativa, muestras curatoriales, espacios formativos o plataformas digitales sin emisión certificada, lo cual no invalida su calidad técnica, artística ni la experiencia efectiva del equipo realizador.

En el caso específico de los cortometrajes, la restricción a festivales nacionales reconocidos únicamente por Proimágenes Colombia, así como la exigencia de validación adicional para festivales internacionales, introduce un criterio excluyente y centralizado que deja por fuera una amplia red de festivales independientes, regionales, universitarios, comunitarios y de nuevas audiencias, que cumplen una función legítima de circulación y visibilización del audiovisual, pero que no están incluidos en listados oficiales o sujetos a evaluaciones discrecionales posteriores.

En relación con las series web, la exigencia de métricas mínimas de visualización (1.000 vistas por episodio), permanencia temporal obligatoria y publicación previa a una fecha determinada, introduce criterios de alcance y visibilidad propios de lógicas comerciales o algorítmicas, que no guardan relación directa con la experiencia técnica del equipo ni con la calidad del contenido. Este tipo de exigencias penaliza a proyectos con enfoques artísticos, comunitarios o de nicho, y favorece de manera indirecta a producciones con mayor capacidad de pauta, posicionamiento digital o respaldo institucional.

En conjunto, estos requisitos concentran la validación de la experiencia en circuitos específicos, formales y altamente institucionalizados, lo cual reduce el universo de posibles participantes, excluye trayectorias legítimas construidas desde otros modelos de producción y circulación, y contradice los principios de pluralidad, inclusión, diversidad territorial y democratización del acceso que deberían orientar las convocatorias públicas del sector audiovisual. Estas restricciones terminan perpetuando que, año tras año, esta convocatoria beneficie a un número reducido y recurrente de las mismas empresas, las cuales operan a través de redes previamente consolidadas y cerradas, limitando la incorporación de nuevos agentes. En consecuencia, se refuerza un ecosistema endogámico que restringe la diversidad, la renovación de talentos y el acceso equitativo a los recursos públicos del sector audiovisual.

Por otro lado, si la razón subyacente de estos criterios excesivamente excluyentes es reducir el número de postulaciones con el fin de facilitar la gestión administrativa del Ministerio, dicha justificación resulta inadmisibles, en tanto va en abierta contravía de los derechos fundamentales de los productores audiovisuales a la igualdad, a la libre participación y al acceso equitativo a los recursos públicos. La eficiencia administrativa no puede prevalecer sobre el deber institucional de garantizar procesos amplios, transparentes y no discriminatorios.

Por lo anterior, se considera que los parámetros señalados configuran barreras de acceso injustificadas, restringen la libre competencia y limitan la participación efectiva de agentes del sector que cuentan con experiencia comprobable, pero que no se ajustan a los mecanismos de certificación y exhibición establecidos en la convocatoria.

Propuesta de inclusión

Entendemos que las condiciones establecidas en la convocatoria buscan garantizar la idoneidad, experiencia y calidad de los equipos técnicos y de las producciones presentadas. No obstante, consideramos pertinente ampliar los criterios de validación de dicha experiencia, de manera que reflejen de forma más fiel la diversidad de trayectorias, contextos y modelos de circulación existentes en el sector audiovisual colombiano.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En ese sentido, solicitamos que se reconozcan otros espacios legítimos de exhibición y validación, tales como festivales de cine independientes, muestras curatoriales, espacios comunitarios, procesos de circulación alternativa, exhibiciones territoriales y contextos formativos, los cuales cumplen un papel fundamental en la construcción de públicos, el fortalecimiento del tejido audiovisual y el desarrollo profesional de realizadores y equipos técnicos, especialmente en regiones y contextos no centralizados.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que existen cortometrajes finalizados que aún no han iniciado su proceso de exhibición, debido a que las ventanas de circulación (particularmente en festivales y salas) implican tiempos prolongados de inscripción, selección y programación, que no siempre coinciden con los calendarios de las convocatorias públicas. Esta situación no debería convertirse en un factor de exclusión, cuando la obra se encuentra terminada y cuenta con respaldo institucional.

Por lo anterior, proponemos que, para estos casos, se consideren como certificaciones válidas de experiencia y realización, los siguientes documentos:

Certificado de producto nacional, emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que acredita la existencia, finalización y carácter oficial de la obra audiovisual.

Certificados de estímulos o apoyos públicos (tales como FDC, IDECUT MinCultura, convocatorias departamentales o municipales, entre otros), expedidos a nombre de los directores o responsables del proyecto, los cuales constituyen un reconocimiento institucional previo a la calidad, viabilidad y pertinencia del proyecto audiovisual.

La inclusión de estos criterios permitiría ampliar la participación sin sacrificar los estándares de calidad, garantizar condiciones más equitativas de acceso y reconocer la pluralidad de prácticas y recorridos que conforman el ecosistema audiovisual del país.”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Frente a lo planteado, el Ministerio precisa que los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1, numeral 9, tienen como finalidad asegurar que la experiencia acreditada sea objetivamente verificable, mediante soportes que permitan confirmar de manera clara la emisión, estreno, exhibición o circulación pública de los contenidos, atendiendo a principios de transparencia, igualdad de trato y control en el uso de recursos públicos.

En relación con la propuesta de inclusión presentada, específicamente sobre aceptar como documentos válidos (i) el certificado o resolución de producto nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y (ii) certificados de estímulos o apoyos públicos como FDC u otros fondos, el Ministerio informa que no se acoge dicha solicitud, por las siguientes razones:

La certificación o resolución de producto nacional acredita el carácter nacional de la obra y su registro en el marco de la normatividad del sector cultura; sin embargo, no constituye un soporte de exhibición, emisión o circulación pública, que es el objeto del requisito establecido en el numeral observado. En consecuencia, no permite verificar el criterio exigido por la convocatoria en materia de experiencia asociada a proyectos efectivamente exhibidos o emitidos.

En cuanto a los certificados derivados de apoyos o estímulos de fondos como el FDC, IDECUT u otras convocatorias públicas, se precisa que dichos documentos acreditan un proceso de financiación o reconocimiento institucional, pero no certifican la exhibición del contenido, ni sustituyen los soportes de emisión, estreno o circulación exigidos.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



No obstante lo anterior, el Ministerio aclara que, en los casos en que los participantes no cuenten con una certificación formal de emisión o estreno, podrán aportar otros documentos o evidencias verificables que permitan constatar la circulación del contenido, tales como: constancias de exhibición en festivales o muestras, certificaciones de selección oficial, documentos de programación, enlaces verificables de disponibilidad en plataformas digitales, o soportes que demuestren su publicación en ventanas digitales, de acuerdo con los criterios previstos en el documento de condiciones y los listados definidos para la convocatoria.

Finalmente, el Ministerio reitera que los criterios establecidos en el borrador buscan garantizar condiciones de verificación técnica y transparencia, sin desconocer la diversidad del sector, pero asegurando que la experiencia acreditada sea comprobable y comparable en igualdad de condiciones para todos los participantes.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 7 NOMBRE: GEORGINA CORTES

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“En el proceso de revisión detallada de los términos de referencia de la convocatoria Abre Cámara 2026, y con el propósito de formular una postulación ajustada a las reglas establecidas, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración y mejora, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica, la participación plural y la coherencia técnica del proceso:

Carácter “no subsanable” de la propuesta creativa

Se establece que la propuesta creativa es un documento no subsanable. Esta disposición podría impedir la corrección de errores meramente formales, aun cuando no impliquen modificación sustancial del contenido. Consideramos que esta restricción resulta desproporcionada y contraria a los principios de prevalencia del derecho sustancial, economía y selección objetiva que orientan los procesos públicos. Respetuosamente se sugiere permitir la subsanación de aspectos formales, manteniendo como no subsanables únicamente aquellos que alteren o mejoren el contenido técnico o creativo de la propuesta.

Ampliación presupuestal y cobertura regional

Dado el alto número de productoras audiovisuales a nivel nacional y la creciente participación en la convocatoria, se propone evaluar el incremento del presupuesto o la ampliación de categorías/cupos regionales, con el fin de favorecer la participación de territorios de menor densidad productiva que compiten en desventaja frente a empresas con mayor capacidad financiera y operativa que operan en otras capitales fuera de Bogotá D.C. Esto contribuiría a materializar el enfoque de descentralización y democratización del acceso a recursos públicos promoviendo la inclusión tal como se plantea en la misma introducción.

Compatibilidad con otras fuentes de financiación

No es claro si los proyectos beneficiarios pueden gestionar o recibir aportes adicionales (públicos o privados) con posterioridad a la asignación del estímulo.

Agradecemos precisar si esto está permitido y bajo qué condiciones, ya que esta información es determinante para mejorar la calidad de la producción final.

Claridad en el cronograma y cómputo de plazos

El cronograma se expresa en semanas y se establece que la ejecución “no puede superar cinco (5) meses”. Para efectos de planeación de producción, contratos, rodajes y entregables, se expresa mejor el cronograma en días calendario.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



*Es pertinente señalar que la legislación colombiana establece que los meses deben computarse como meses calendario de fecha a fecha, no como periodos de cuatro semanas. En particular:
Artículo 59 de la Ley 4ª de 1913: los meses se cuentan conforme al calendario común.
Artículo 67 del Código Civil: el mes se entiende calendario, de fecha a fecha.
Por lo anterior, solicitamos se indique expresamente el número de días calendario equivalentes al plazo máximo de ejecución, a fin de evitar interpretaciones restrictivas o inconsistentes.*

Etapas de presentación de la propuesta creativa

No resulta claro en qué momento del proceso debe presentarse la propuesta creativa: si se entrega junto con la solicitud inicial de participación o en una etapa posterior.

Agradecemos precisar la etapa exacta.

Las anteriores observaciones se presentan de manera constructiva, con el interés de aportar a la claridad, transparencia y fortalecimiento del proceso de selección.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos su interés y sus observaciones respecto al borrador de las condiciones de participación de la convocatoria Abre Cámara 2026, nos permitimos dar respuesta a cada uno de sus puntos:

1. Carácter “no subsanable” de la propuesta creativa: No se acepta la solicitud. La propuesta creativa (Anexo No. 4) y el presupuesto y cronogramas son los documentos que revisa el Equipo Técnico Evaluador. El carácter no subsanable garantiza la transparencia e imparcialidad, evitando que tras el cierre de la plataforma se modifique el contenido técnico o se rompa el anonimato exigido.

2. Ampliación presupuestal y cobertura regional: No se acepta la solicitud. El presupuesto de la convocatoria está limitado a \$15.300.000.000, suma que se encuentra debidamente amparada por el CDP No. 131226 del 23 de enero de 2026. En cuanto a la cobertura, la convocatoria ya cuenta con un fuerte enfoque de descentralización: la Categoría No. 2 está dirigida exclusivamente a MiPymes domiciliadas fuera de Bogotá, con 22 estímulos proyectados.

3. Compatibilidad con otras fuentes de financiación:

No se acepta la modificación. Las condiciones son claras al establecer que los ganadores deben abstenerse de financiar las mismas etapas (preproducción, producción y postproducción) con recursos provenientes de otras convocatorias públicas como Crea Digital, IDARTES o el FDC. No obstante, se permite la cofinanciación con recursos propios o de terceros (privados), siempre que se detallen en el presupuesto y los cofinanciadores suscriban los compromisos de derechos de autor, sin restringir la licencia de uso para la televisión pública.

4. Claridad en el cronograma y cómputo de plazos:

No se acepta la solicitud. El plazo máximo de ejecución de cinco (5) meses es inamovible por razones de cierre presupuestal del FUTIC, pues la ejecución no puede superar el 31 de diciembre de 2026. El uso de semanas y meses en el formato de cronograma responde a una estandarización necesaria para los jurados, permitiéndoles realizar una revisión comparativa eficiente y objetiva de la planeación de todas las propuestas bajo un mismo parámetro técnico.

5. Etapa de presentación de la propuesta creativa:

De acuerdo con el cronograma oficial y el numeral 4.1 de las condiciones, la convocatoria se surte en una ÚNICA ETAPA. Los interesados deben adjuntar en la plataforma, de manera simultánea, tanto los documentos generales (subsanables) como la propuesta creativa completa (no subsanable) dentro de los plazos de cierre establecidos para cada categoría.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026	
---	--	---

NO. 8	NOMBRE: SILVIA JULIANA LEÓN DÍAZ
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
<i>“Me permito escribirles para solicitar una aclaración respecto al requisito indicado en el apartado “Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)”, específicamente en lo relacionado con la certificación de formación que acredite estudios en actuación.</i> <i>Quisiera confirmar a qué tipo de formación se refieren exactamente:</i> <i>¿Aplica únicamente para estudios formales (pregrado, técnico o tecnológico), o también pueden incluirse cursos, talleres, diplomados u otros procesos de formación en actuación debidamente certificados?</i>	
RESPUESTA ENTIDAD	
Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder: En relación con su consulta, es importante precisar que el requisito denominado “Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)” no corresponde a un documento exigido en la etapa de inscripción, sino que se encuentra establecido en el Capítulo V – Ejecución de los proyectos, como parte de los requisitos requeridos para el Primer desembolso (40%), en caso de resultar ganador. Así mismo, frente a la certificación de formación, se informa que esta no se limita exclusivamente a estudios formales (pregrado, técnico o tecnológico). En consecuencia, también se aceptan cursos, talleres, diplomados u otros procesos de formación en actuación, siempre que se encuentren debidamente certificados por una institución, organización o entidad formadora, y que el documento permita identificar claramente el nombre de la persona, el nombre del programa o formación y la fecha o duración. 2 Adicionalmente, se recuerda que el requisito también podrá cumplirse mediante la acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas, conforme a lo previsto en las condiciones de participación. Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026.	

NO. 9	NOMBRE: PATO MOJADO PRODUCCIONES
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
<i>“Cordial saludo. Expongo dos observaciones, no sin antes reconocer lo valioso que es para el sector la convocatoria Abre Cámara. Sin duda, mantener esta iniciativa fortalece la industria audiovisual colombiana.</i> <i>Comentario 1:</i> <i>El punto tres de Derechos de los ganadores es: “Recibir cuando corresponda, los desembolsos de los recursos asignados en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo respectivo, una vez cumplidos los requisitos para cada desembolso”. Esto en la Convocatoria 2025 no se cumplió. No se podía radicar los documentos así se hubieran cumplidos los requisitos y los desembolsos tardaron mucho más tiempo del previsto, al punto que a la fecha no se ha recibido lo correspondiente al tercer desembolso.</i> <i>La solicitud es que, así como en el punto 5.1, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, se establece que la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, que también esta fecha sea el límite para recibir la totalidad de los desembolsos. Esto se cumplió en las primeras convocatorias Abre cámara y considero que es importante que las empresas reciban los recursos para cumplir los compromisos adquiridos por la realización de los proyectos.</i>	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Comentario 2:

En CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2025 se modificó con la ADENDA No. 2 la distribución porcentual de los desembolsos, “con el fin de armonizar los desembolsos con las dinámicas reales del sector audiovisual... La modificación consiste en aumentar el porcentaje del segundo desembolso del 30% al 50%, manteniendo el primero en un 40%. Esta decisión permitirá a los beneficiarios contar con un flujo de caja más robusto en el momento de mayor carga operativa, lo que contribuye a reducir el riesgo de retrasos o afectaciones en la calidad técnica y narrativa de los productos audiovisuales. Esta nueva distribución se alinea con el ciclo natural de ejecución de los proyectos, donde la mayor inversión ocurre durante la etapa intermedia —que abarca rodaje, animación, postproducción, composición, diseño sonoro y edición— y garantiza mayor eficiencia en la ejecución presupuestal”. Muy acertada la modificación y claras las razones.

Este año, en la Convocatoria Audiovisual MinTIC- Abre Cámara de 2026, “se determinó un modelo de desembolsos distribuido en tres (3) pagos correspondientes al 40%, 30% y 30% del valor total del estímulo...”, como se lee en el punto 5.6 DESEMBOLOSOS Y ENTREGABLES. El pedido es conservar el modelo de desembolsos del 40%, 50% y 10%, como se aplicó en el 2025, ya que las razones que expusieron en su momento para hacer el cambio se mantienen.

Además, previendo que puede haber retrasos en los desembolsos -a la fecha los ganadores de Abre Cámara 2025 no han recibido el 10% correspondiente al tercer desembolso- para las empresas audiovisuales es más fácil manejar deudas por el 10% que por el 30% del valor del estímulo. Dejar un 30% en el último desembolso y con posibles demoras representa un gran problema por los compromisos económicos adquiridos.”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus comentarios y el reconocimiento al valor de la convocatoria Abre Cámara para el fortalecimiento de la industria audiovisual.

Respecto al Comentario 1, los derechos de los ganadores a recibir los desembolsos se ejercen una vez cumplidos los requisitos establecidos para cada pago, los cuales incluyen la entrega y aprobación de los documentos y productos exigidos, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Durante la vigencia 2025, la ejecución financiera estuvo sujeta a condiciones excepcionales asociadas a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) de la Nación, circunstancia ajena a la gestión operativa del Ministerio. Para la vigencia 2026, si bien el plazo máximo de ejecución de los proyectos se fija hasta el 31 de diciembre de 2026, no resulta jurídicamente viable establecer una fecha límite rígida para la realización de todos los desembolsos, dado que estos dependen del cumplimiento efectivo de los requisitos por parte de los ganadores y del plan anual de caja de la entidad. En todo caso, el Ministerio adelantará los trámites de pago con la mayor diligencia posible.

Frente al Comentario 2, el esquema de desembolsos aplicado en 2025 (40% – 50% – 10%) respondió a una decisión excepcional adoptada en un contexto presupuestal específico. Para la convocatoria Abre Cámara 2026, los recursos corresponden a recursos propios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), lo que permite retomar el modelo estándar de desembolsos del 40%, 30% y 30%.

Esta distribución busca equilibrar las fases de preproducción, producción y cierre técnico, y asegurar la entrega de productos audiovisuales que cumplan con las calidades técnicas exigidas. Adicionalmente, se recuerda que el inicio de la ejecución no está condicionado al pago del primer desembolso, sino a la aprobación de la garantía correspondiente, por lo cual las personas jurídicas deben contar con capacidad operativa y financiera para asumir los compromisos del proyecto.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026	
---	---	---

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar el esquema de desembolsos previsto para la vigencia 2026, reiterando el compromiso del Ministerio con una gestión responsable y oportuna de los recursos públicos.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 10	NOMBRE: JACAM
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
<i>Teniendo en cuenta los lineamientos de la convocatoria Abre Cámara 2026, nos surge una inquietud respecto a los requisitos de experiencia.</i> <i>Nuestro estudio de animación fue constituido y registrado formalmente durante el presente año, por lo cual, como empresa, no contamos aún con trayectoria previa. Sin embargo, el equipo que lo conforma sí posee experiencia comprobable en el desarrollo de proyectos de animación, adquirida de manera individual y en otros colectivos o producciones anteriores.</i> <i>En este sentido, quisiéramos saber si es posible postular un proyecto a la convocatoria teniendo en cuenta que el estudio es de reciente creación, pero respaldado por un equipo con experiencia en el sector audiovisual y de animación."</i>	
RESPUESTA ENTIDAD	
Agradecemos sus comentarios y el reconocimiento al valor de la convocatoria Abre Cámara para el fortalecimiento de la industria audiovisual. Respecto a su consulta sobre la posibilidad de participar con un estudio de animación de reciente creación, nos permitimos informarle que sí es posible postularse, siempre y cuando esté debidamente constituido como persona jurídica en Colombia. La convocatoria "Abre Cámara 2026" no exige una antigüedad mínima a la empresa participante, ya que el requisito de trayectoria se enfoca en la idoneidad y experiencia de las personas naturales que conforman el Equipo Técnico Realizador. Tenga en cuenta que la persona jurídica debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal (con matrícula mercantil renovada a 2026) y el RUT generado en 2026. En el certificado de Cámara de Comercio debe constar que el objeto social de la empresa incluye actividades de producción audiovisual. Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026.	

NO. 11	NOMBRE: CANDIDA LANDINEZ
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
<i>"Buenas tardes, tengo una inquietud, se debe diligenciar ANEXO 2.- independiente por cada cargo de las personas que harán parte de Equipo realizador, es decir: Director, Productor General, Guionista e Investigador ?, es decir cuatro (4) anexos 2. "</i>	
RESPUESTA ENTIDAD	
Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/ observaciones realizadas, nos permitimos responder:	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En relación con su inquietud sobre el diligenciamiento del Anexo No. 2 – Formato de Experiencia y Manifestación del Equipo Realizador, se aclara que debe diligenciarse un anexo de manera independiente por cada integrante del equipo técnico realizador, es decir, un formato por cada cargo que haga parte del proyecto, tales como Director/a, Productor/a General, Guionista o Investigador/a.

Cada Anexo No. 2 es de carácter individual y debe contener la información personal del integrante, el cargo específico para el cual se postula y la relación de su experiencia previa, la cual debe corresponder exclusivamente al rol declarado y estar soportada con las certificaciones exigidas en la convocatoria. En ningún caso un mismo formato puede utilizarse para acreditar más de un cargo.

En el evento en que una persona se presente en un doble rol permitido, como Director/a–Guionista o Director/a–Investigador/a, deberá diligenciar un Anexo No. 2 por cada cargo, adjuntando las certificaciones que acrediten la experiencia específica en cada uno de ellos. Se recuerda, no obstante, que el Productor/a General no puede desempeñar simultáneamente los cargos de Director/a, Guionista o Investigador/a dentro del mismo proyecto, conforme a las condiciones de participación.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026>.

NO. 12	NOMBRE: RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS - RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S.
OBSERVACIONES/PREGUNTAS	
"Buenas tardes: Adjunto enviamos Preguntas y/o solicitudes de aclaración del borrador de CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026. 1- En el numeral 4.2.1 "Documentos: Solicitud de participación", "Documentos generales (subsanales)", en su acápite 8: "Formato de experiencia y manifestación, incluyendo copia de las cédulas de ciudadanía de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (Anexo No. 2)", ustedes solicitan: "El participante deberá presentar, en PDF el Formato de Experiencia Anexo 2 -, en el cual se relaciona la experiencia de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (director general, Productor General, Guionista libretista, investigador y/o escritor), completamente diligenciado y firmado, junto con la copia (legible) del documento de identificación." SOLICITUD: Sirvanse aclarar si al referirse a Guionista libretista, éste podrá ser investigador y/o escritor, es decir, una sola persona, o si están requiriendo 2 personas distintas, a saber: guionista libretista, investigador y/o escritor. 2. En el numeral 4.2.1 "Documentos: Solicitud de participación", "Documentos generales (subsanales)", en su acápite 8: "Formato de experiencia y manifestación, incluyendo copia de las cédulas de ciudadanía de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (Anexo No. 2)", ustedes solicitan: Para la Categoría 1: La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá acreditarse con mínimo tres (3) certificaciones correspondientes a tres (3) proyectos diferentes o del mismo proyecto cuando sea una serie de televisión que se haya producido y emitido en dos años o más. SOLICITUD: Sirvanse aclarar si el personal propuesto debe acreditar experiencia avalada por certificaciones en las que se demuestre la misma, en los formatos de la categoría a la cual se presenta la empresa proponente o podrá ser en formatos diferentes. Ej: si el proponente se presenta para series y el productor cuenta con la experiencia en el cargo requerido pero en documentales, es válido?	
RESPUESTA ENTIDAD	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/o observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Sobre el cargo “Guionista libretista, investigador y/o escritor” (Anexo No. 2)

Se aclara que, para la conformación del Equipo Técnico Realizador (cabezas de equipo) cuya experiencia se solicita acreditar en el Formato de Experiencia (Anexo No. 2), no se requiere simultáneamente contar con dos (2) personas diferentes para los roles de guionista y de investigador.

En este sentido, el requisito se entiende así:

Para proyectos de ficción, se requiere el Guionista/Libretista.

Para proyectos de documental, se contempla como posibilidad el Investigador y/o escritor, en lugar del guionista.

En consecuencia, para efectos de la acreditación de experiencia del equipo técnico realizador, el participante deberá incluir y certificar el rol que corresponda según el formato del proyecto, sin que se entienda como obligatorio presentar ambos cargos de manera simultánea.

2. Sobre la experiencia del equipo técnico realizador y su relación con el formato

Se aclara que la experiencia exigida para cada integrante del equipo técnico realizador debe ser pertinente con el cargo y con la naturaleza del contenido audiovisual, pero no se restringe exclusivamente al mismo tipo de formato específico al que se presenta el proyecto.

En consecuencia, para acreditar experiencia se podrán presentar certificaciones de proyectos audiovisuales previos en distintos formatos (por ejemplo, series, documentales, unitarios, etc.), siempre que dichas certificaciones permitan verificar el desempeño del cargo y la experiencia efectiva en producción audiovisual.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 13 NOMBRE: RICARDO STEVEN ACOSTA SUAREZ - TOCANDO MADERA

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“

Tengo estas preguntas y sugerencias sobre el borrador de este año:

1. ¿Una empresa ESAL con domicilio en Bogotá puede participar?
2. Una empresa recién constituida, en el 2026, ¿puede participar?
3. Para animación: ¿por qué solicitan el storyboard de los dos primeros capítulos? sugerimos que sea solo de UN (1) capítulo para no incurrir en más gastos para la propuesta.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/o observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Participación de ESAL en Bogotá: Sí es posible su participación. La Resolución 03556 de 2024 establece que la convocatoria está dirigida a personas jurídicas, independientemente de si tienen o no ánimo de lucro. La Categoría No. 1 incluye explícitamente a compañías domiciliadas en cualquier región de Colombia, incluyendo a Bogotá, D.C.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



2. Empresas recién constituidas (2026) en la Categoría 1: Sí, una empresa constituida en el año 2026 puede participar en la convocatoria Abre Cámara 2026. De acuerdo con las condiciones del borrador y los ajustes de transparencia discutidos, los requisitos que debe cumplir una persona jurídica recién creada son los siguientes: En primer lugar, la empresa debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada al año 2026. El documento debe evidenciar que su objeto social esté relacionado taxativamente con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión o series audiovisuales para web. Asimismo, la vigencia de la sociedad debe extenderse, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Finalmente, se precisa que, para garantizar la transparencia del proceso, la empresa deberá incluir en el Anexo 1 la composición accionaria y beneficiarios finales.

3. Storyboard para animación (Dos capítulos): No se acepta la modificación. El requerimiento de presentar el storyboard de los dos primeros capítulos se mantiene como un requisito técnico mínimo no subsanable dentro de la Propuesta Creativa (Anexo No. 4). En la categoría de animación, nuestros capítulos tienen una duración aproximada de 4 minutos, a diferencia de las otras categorías donde cada capítulo tiene una duración mínima de 24 minutos.

Esto implica que, en términos proporcionales, dos capítulos de animación equivalen apenas a un tercio de un capítulo de las otras categorías en términos de duración y volumen narrativo.

Por esta razón, consideramos pertinente mantener la solicitud de dos (2) storyboards, ya que:

El volumen de trabajo es proporcionalmente menor debido a la corta duración de cada episodio, Permite evaluar mejor el desarrollo visual, el ritmo y la consistencia narrativa del proyecto. En animación, el storyboard es una herramienta esencial para visualizar tono, estilo, puesta en escena y propuesta estética, por lo que ver dos capítulos brinda una comprensión más sólida del universo planteado.

En conclusión, considerando que la duración por capítulo es sustancialmente más corta, sostenemos que la solicitud de dos storyboards no representa una carga desproporcionada, sino una medida coherente y equivalente frente a las demás categorías.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 14 NOMBRE: EVA CASTRO - CABILDO INDÍGENA DE LA ETNIA MOKANÁ

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Con el fin de asegurar la correcta presentación de nuestra solicitud, solicitamos su amable orientación frente a las siguientes dudas:

Naturaleza jurídica y documentos: Nuestra comunidad cuenta con registro de autoridad tradicional, pero no somos una empresa productora. Según el numeral 4.2.1 (ítem 4), ¿es suficiente para nuestra participación presentar la Resolución de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior o el acta de posesión ante la alcaldía para acreditar existencia y representación legal?

Certificación de experiencia: Para cumplir con el requisito del Anexo No. 2, ¿es válido que la experiencia de los miembros de nuestro equipo técnico realizador (director, productor y guionista) sea acreditada mediante una certificación de idoneidad y experiencia expedida directamente por el representante legal (Cabildo) de nuestra propia comunidad?



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Estado de la propuesta: Tenemos un documental previo, pero entendemos que el objeto de la convocatoria es la financiación de la realización de propuestas en todas sus etapas (guion, preproducción, producción y postproducción). ¿Podemos presentar una propuesta literaria nueva (guion o escaleta) para ser producida con el estímulo, o la convocatoria se limita a obras ya terminadas?.

Agradecemos de antemano su respuesta para proceder con el cargue de la documentación en la plataforma según el cronograma establecido.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Tras revisar los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos en los borradores de las condiciones de participación para la Categoría 3, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes de la siguiente manera:

En cuanto a la naturaleza jurídica y documentos habilitantes, le confirmamos que, de acuerdo con el numeral 4.2.1 (ítem 4), la presentación de la Resolución de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior o el Acto administrativo de la Alcaldía municipal o distrital en el que se evidencie la existencia y representación legal de la comunidad es plenamente válida y suficiente para acreditar su personería jurídica en este proceso. Es fundamental que la información registrada en dichos documentos se encuentre actualizada y coincida plenamente con el RUT generado en el año 2026, el cual debe ser aportado sin enmendaduras.

Respecto a la certificación de experiencia (Anexo No. 2), para los participantes de la Categoría 3, el reglamento exige validar tanto la idoneidad técnica como la pertenencia étnica. El Director, Productor y Guionista/Investigador deben contar con una certificación de pertenencia a la comunidad expedida por su representante legal (en este caso, el Cabildo) o un certificado de autorreconocimiento. En cuanto a la trayectoria técnica en proyectos previos (emitidos o estrenados), si dichas obras fueron producidas directamente por el Cabildo Mukaná, la certificación suscrita por el representante legal de su propia comunidad es válida para soportar esa experiencia.

Finalmente, sobre el estado de la propuesta, es imperativo aclarar que el estímulo está destinado exclusivamente a financiar la realización de propuestas en todas sus etapas: guion, preproducción, producción y postproducción. Por lo tanto, no es posible postular obras audiovisuales que ya se encuentren terminadas o que hayan iniciado su rodaje al momento de la postulación.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 15 NOMBRE: RAFAEL PORTO HILL

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“

Por medio de la presente envío solicitudes de modificación del Borrador de Condiciones de Participación de Abre Cámara 2026

Ampliar tiempo de entrega de documentos administrativos y creativos

Es justo que se amplíe 20 días más el tiempo para enviar los documentos administrativos y creativos. La convocatoria Abre Cámara implica una carga importante de documentación administrativa y creativa que no se resuelve en pocas semanas, especialmente para quienes somos productores independientes que no contamos con equipos administrativos robustos. Un plazo tan limitado termina favoreciendo a quienes ya tienen estructuras montadas y deja en desventaja a nuevos productores. El espíritu de Abre Cámara es democratizar el acceso y ampliar la participación,



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



ampliar el plazo es una medida coherente con ese objetivo. Extender el tiempo no afecta la esencia de la convocatoria; por el contrario, mejora la calidad de las propuestas, amplía la participación y fortalece el alcance real de la política pública.

Ampliar plazo de ejecución

Ampliar el plazo de entrega de los proyectos a siete (7) meses constituye una medida razonable y necesaria. Esta decisión reconoce las dinámicas reales de los procesos de producción audiovisual, que implican etapas técnicas, administrativas y creativas que requieren tiempos adecuados para garantizar resultados de calidad. Ajustar el cronograma de ejecución a un periodo más coherente fortalece la viabilidad de los proyectos y contribuye a una mejor planificación por parte de las productoras. Una política pública responsable debe contemplar los tiempos reales que demanda el sector y propiciar condiciones que favorezcan la sostenibilidad y la excelencia de las obras apoyadas.

Retrasos en los desembolsos

Es importante señalar que en múltiples ocasiones se presentan demoras en los procesos de desembolso de los recursos por parte del Ministerio TIC. Esta situación obliga a las productoras ganadoras a iniciar etapas de preproducción o incluso rodaje sin haber recibido oportunamente los recursos asignados, recurriendo a créditos o préstamos que generan cargas financieras adicionales. No resulta equitativo que los realizadores asuman riesgos económicos derivados de demoras administrativas, especialmente tratándose de recursos públicos previamente adjudicados. Si los desembolsos se retrasan sin que exista un ajuste proporcional en los plazos de ejecución, la carga recae exclusivamente sobre el productor, afectando la sostenibilidad de las empresas audiovisuales, particularmente las independientes, y comprometiendo la estabilidad del sector.

En la página 42 del Borrador de Condiciones de participación, se lee:

Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

- *Certificación de formación que acredite estudios en actuación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.*

Este tipo de exigencias termina limitando la libertad creativa y la posibilidad de construir narrativas diversas. Muchos de los realizadores creemos profundamente en el trabajo con actores naturales, porque le aportan un perfil distinto y particular a nuestras historias. Condicionar la participación a una trayectoria específica va en contravía de esa diversidad de enfoques y procesos creativos. No se nos olvide que esta convocatoria es formulada por una entidad de carácter público como lo es el Ministerio TIC, que debe procurar la democratización del acceso, la inclusión y el fortalecimiento del ecosistema audiovisual. Las políticas públicas no deberían cerrar puertas, sino ampliarlas y reconocer las distintas formas de hacer y construir relatos en el país, especialmente en los territorios donde el talento muchas veces no ha tenido las mismas oportunidades de formación o circulación.

Exigir una experiencia previa específica como condición excluyente no necesariamente garantiza calidad, pero sí puede convertirse en una puerta cerrada para nuevas voces, nuevos rostros y nuevas maneras de contar nuestras historias.

No siendo más el motivo de la presente

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Solicitud de ampliar el tiempo para entrega de documentos administrativos y creativos

El Ministerio comprende la carga documental que implica la postulación a una convocatoria pública, especialmente para productoras independientes; sin embargo, el cronograma de la convocatoria se estructura para garantizar el



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



cumplimiento de todas las etapas del proceso (verificación, evaluación, publicación de resultados, formalización y ejecución).

Adicionalmente, es importante precisar que Abre Cámara está diseñada para recibir propuestas que cuenten con un nivel previo de desarrollo, en términos creativos y de estructuración del proyecto, de manera que no se trate de iniciativas que deban ser formuladas o construidas desde cero en un corto periodo. En este sentido, el plazo de postulación busca ser razonable para la entrega de los documentos requeridos, sin afectar el desarrollo de las fases posteriores.

2. Solicitud de ampliar el plazo de ejecución a siete (7) meses

El Ministerio reconoce que los procesos audiovisuales implican etapas técnicas, administrativas y creativas complejas. Sin embargo, el plazo de ejecución establecido en la convocatoria responde a un marco legal que debe cumplirse, especialmente al principio constitucional de anualidad del gasto, conforme al cual los recursos públicos deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, salvo excepciones aplicables a proyectos de infraestructura u otras iniciativas de gran envergadura.

En consecuencia, la Convocatoria Abre Cámara se estructura dentro de los límites y condiciones del marco legal vigente, razón por la cual no es posible ampliar de manera general el plazo de ejecución a siete (7) meses en los términos solicitados, dado que ello podría implicar ejecución por fuera de la vigencia fiscal y afectar el cumplimiento de los objetivos del fortalecimiento de la televisión pública dentro del año correspondiente. Por lo anterior, esta solicitud no se acoge.

3. Observación sobre retrasos en desembolsos

El Ministerio toma nota de la observación relacionada con los tiempos de desembolso. Al respecto, se precisa que Abre Cámara otorga un estímulo a la producción con recursos públicos, pero el Ministerio no actúa como coproductor del proyecto. En consecuencia, la producción y ejecución del contenido es responsabilidad del ganador, quien conserva la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra.

En este marco, y dado que se trata de contratación y ejecución con recursos públicos, los desembolsos se realizan conforme a los procedimientos administrativos y contractuales establecidos, y contra el cumplimiento de requisitos definidos en las condiciones (por ejemplo: documentos, pólizas, aprobaciones y entregables). Así mismo, se requiere que las empresas participantes cuenten con una capacidad administrativa y financiera mínima que les permita desarrollar este tipo de proyectos y garantizar su adecuada ejecución, incluso ante eventuales contingencias en los tiempos de desembolso.

Adicionalmente, se aclara que en la vigencia anterior se presentó una contingencia asociada a la asignación de recursos del PAC Nación, lo cual generó un imprevisto en el flujo de caja. Ante esta situación, y como medida excepcional, el Ministerio amplió los plazos de entrega de los proyectos para no afectar la ejecución. Para la vigencia 2026, se precisa que los recursos de la convocatoria no corresponden a Nación, razón por la cual se espera un comportamiento diferente en el flujo de recursos.

4. Observación sobre requisito de hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

El Ministerio agradece la observación y precisa que el requisito mencionado no corresponde a un documento exigido en la etapa de inscripción, sino que se encuentra establecido en el Capítulo V – Ejecución de los proyectos, como parte de los requisitos para el Primer desembolso (40%), aplicable únicamente a las Categorías 1.1, 1.2 y 1.3.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Este requisito tiene como finalidad garantizar que el proyecto cuente con un elenco protagónico con formación o experiencia suficiente para responder a los estándares de calidad requeridos para su emisión en la televisión pública. Sin embargo, el Ministerio aclara que la condición no se limita exclusivamente a formación formal en actuación, dado que también permite acreditar el requisito mediante la participación previa en al menos tres (3) producciones audiovisuales emitidas.

En todo caso, el Ministerio toma nota de la observación sobre el uso de actores naturales y la diversidad de enfoques creativos, con el fin de revisar si es posible precisar el alcance del requisito en el documento definitivo, sin afectar los criterios mínimos de calidad y viabilidad de los proyectos financiados con recursos públicos.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 16 NOMBRE: DAVID DÍAZ DÍAZ - LA MÉDULA FILMS SAS

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, quisiera consultar si mi persona, DAVID DÍAZ DÍAZ, de nacionalidad venezolana, identificado con documento PPT (Permiso de Protección Temporal) No. 4476688, puede participar en la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026.

Soy el Representante Legal de la productora audiovisual La Médula Films S.A.S., empresa legalmente constituida hace más de tres años y con más de diez años de experiencia en el sector audiovisual. En el proyecto participaría directamente en la realización, desempeñando los cargos de Director y Camarógrafo.

Adicionalmente, mi esposa, también de nacionalidad venezolana y portadora del documento PPT, forma parte del equipo como Editora. Los demás integrantes del equipo de trabajo son de nacionalidad colombiana.

La inquietud surge debido a que, al revisar las condiciones de participación, este punto no se encuentra claramente especificado. Por ello, agradezco de antemano su orientación al respecto."

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

En atención a su consulta, nos permitimos informarle que, si La Médula Films S.A.S. es una persona jurídica colombiana legalmente constituida, con domicilio principal en Colombia y cumple con los requisitos establecidos en las condiciones de participación, se encuentra habilitada para postularse. El hecho de que su representante legal o miembros del equipo técnico sean de nacionalidad extranjera no constituye, por sí mismo, una inhabilidad o restricción para participar.

En cuanto a su situación particular y la de su esposa, ambos identificados con Permiso de Protección Temporal (PPT), este documento es válido en Colombia para acreditar identidad, permanencia regular y autorización para ejercer actividades laborales en el territorio nacional, siempre que se encuentre vigente. En ese sentido, pueden hacer parte del equipo técnico realizador del proyecto.

Para la postulación, deberán adjuntar copia legible del PPT vigente y cumplir con los requisitos documentales exigidos en la convocatoria. En el caso de los cargos que son objeto de validación específica de experiencia (Director, Productor, Guionista o Investigador), deberá diligenciarse el Anexo No. 2 correspondiente y aportar las certificaciones que



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



acrediten la trayectoria en el rol respectivo. Asimismo, es indispensable que la información consignada coincida plenamente con el RUT generado en 2026 y con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

En consecuencia, su participación y la de su equipo es procedente, siempre que se cumpla integralmente con los requisitos técnicos y documentales previstos en las condiciones de participación.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 17 NOMBRE: ANGELA SOFIA ORTEGA TOVAR

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Hola, buen día.

Nos comunicamos para realizar una consulta sobre la convocatoria Abre Cámaras 2026.

En la Categoría 1 identificamos la modalidad de serie web únicamente en la línea dirigida a realizadores mayores de 60 años. Quisiéramos confirmar lo siguiente:

¿Está previsto abrir una subcategoría de serie web de ficción dentro de la Categoría 1 que no esté limitada a mayores de 60 años?

En caso afirmativo, ¿cuántos estímulos se otorgarían en dicha subcategoría?

En la Categoría 2, ¿pueden participar productoras con domicilio en Bogotá en la modalidad de serie web?

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Sobre la modalidad de serie web en la Categoría 1

En el borrador de condiciones actualmente publicado, la modalidad de serie web dentro de la Categoría 1 se encuentra prevista únicamente en la línea dirigida a realizadores mayores de 60 años, como una medida de enfoque diferencial orientada a promover la participación y visibilización de narrativas desarrolladas por esta población.

En este momento, no está previsto abrir una subcategoría adicional de serie web de ficción dentro de la Categoría 1 que no esté limitada a mayores de 60 años. En consecuencia, no se tiene definido un número de estímulos para una subcategoría adicional, dado que esta no se encuentra contemplada en la estructura vigente del borrador.

2. Justificación sobre la ausencia de una categoría genérica de serie web

La convocatoria Abre Cámara está diseñada para fortalecer la programación de la televisión pública con contenidos de interés público y cultural. Por ello, la estructuración de categorías prioriza formatos que respondan a objetivos específicos de política pública.

En ese sentido, la modalidad de serie web se prioriza en líneas con enfoque diferencial y territorial, particularmente: la línea de adulto mayor, y la línea de región.

Esto permite focalizar el estímulo en poblaciones y territorios con mayores barreras de acceso, fortaleciendo la democratización de la convocatoria y el equilibrio territorial.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



3. Sobre la participación de productoras con domicilio en Bogotá en la Categoría 2 (Región)

De conformidad con lo previsto en el borrador de condiciones, la Categoría 2 (Región) está dirigida a productoras con domicilio en regiones diferentes a Bogotá. En consecuencia, las productoras con domicilio en Bogotá no pueden postularse a la Categoría 2.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 18 NOMBRE: ANDY BARRAZA.- FRAME RATE CINEMA COLOMBIA

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“
Quiero que me aclaren una inquietud.
Mi productora es MiPymes y revisando la convocatoria veo dos opciones en el cual participar: CATEGORÍA No. 1 - COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN CUALQUIER REGIÓN DE COLOMBIA, INCLUIDA BOGOTÁ, D.C. o CATEGORÍA No. 2 - COMPAÑÍAS MIPYMES PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS (CON DOMICILIO PRINCIPAL) EN UN MUNICIPIO DISTINTO A BOGOTÁ, D.C.

¿Puede mi productora participar en la categoría 1 ?
De ser así, mi certificado de existencia y representación legal debe tener algo adicional ?
Solo con el hecho de ser productora y su objeto social lo diga, puedo participar?
¿Cuándo son las socializaciones para la categoría 1 y 2 ?”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

En primer lugar, sí es posible que su productora MiPyme participe en la Categoría 1, ya que esta se encuentra dirigida de forma amplia a compañías productoras colombianas con domicilio en cualquier región del país, incluyendo a Bogotá, D.C.. Sin embargo, debe tener en cuenta que las exigencias técnicas y de idoneidad varían significativamente entre ambas. Mientras que en la Categoría 2 se requiere una sola certificación de experiencia por cada miembro del equipo (Director, Productor y Guionista), en la Categoría 1 se exigen al menos tres (3) certificaciones por cargo.

En segundo lugar, frente a los Requisitos del Certificado de Existencia y Representación Legal Para la Categoría 1, su certificado de la Cámara de Comercio debe cumplir con lo siguiente:

- Tener la matrícula mercantil renovada al año 2026.
- Haber sido expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura.
- Evidenciar que su objeto social está relacionado taxativamente con la producción y/o postproducción de películas, programas de televisión o series web.
- Constar que la vigencia de la sociedad se extiende, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Finalmente, sobre las socializaciones, le informamos que estas se realizan a través de diversos espacios de interlocución liderados por el Ministerio para dar a conocer las tendencias y reglas del proceso. Le invitamos a consultar permanentemente el cronograma y las actualizaciones en el micrositio oficial de la convocatoria:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



<https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>, donde se publicarán las fechas de las jornadas informativas y los tutoriales de cargue de propuesta

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 19 NOMBRE: DELLCY CUBILLOS - JOVITAS PLAYGROUND SAS

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Estimados miembros de la Convocatoria Abre Cámara 2026:

En atención a la publicación de las condiciones de la Convocatoria, y con el ánimo de contribuir a la claridad y correcta interpretación de los requisitos, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y consultas para cumplir con los requisitos establecidos.

1. Certificados de emisión:

De acuerdo con el documento de condiciones, se exige la presentación de certificados de emisión de proyectos audiovisuales previos.

Nuestro productor ha participado en producciones de alto nivel, tales como:

** Dora and the Search for Sol Dorado (Paramount).*

** Los niños perdidos (Netflix).*

En estos casos, se cuenta con certificados formales de experiencia emitidos que acreditan la participación en dichas producciones.

Sin embargo, no contamos con certificados de emisión.

En virtud de lo anterior, solicitamos:

Es posible reemplazar los certificados de emisión por enlaces oficiales de las películas en las plataformas correspondientes, en donde se evidencie el crédito del productor dentro de los títulos oficiales.

2. Participación de director con experiencia como director asistente:

Según los requisitos técnicos establecidos, se exige experiencia profesional relevante para cargos clave dentro de la producción.

En este sentido, deseamos confirmar si una persona que ha acreditado experiencia como Director Asistente en diversos proyectos puede ser presentada como Director del proyecto propuesto.

Solicitamos claridad sobre si esta modalidad de acreditación de experiencia será aceptada para cumplir con los requisitos de formación del equipo principal.

3. Certificados de experiencia presentados en convocatorias anteriores:

Adicionalmente, deseamos consultar si es posible utilizar como soporte los certificados de experiencia que ya fueron presentados en convocatorias anteriores.

Solicitamos confirmación de que dichos certificados pueden ser presentados nuevamente como soporte válido para esta convocatoria.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Agradecemos de antemano la atención prestada y reiteramos nuestro interés en participar activamente en esta convocatoria, cumpliendo de forma estricta con los requisitos establecidos

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Certificados de emisión – reemplazo por enlaces oficiales en plataformas

De acuerdo con lo establecido en el borrador de condiciones, la experiencia del Equipo Técnico Realizador debe acreditarse con certificaciones o documentos que permitan verificar que se trata de un contenido producido y emitido/exhibido, según aplique al formato.

En este sentido, cuando no sea posible aportar un certificado formal de emisión, el participante podrá aportar otros documentos verificables que permitan evidenciar la disponibilidad del contenido en plataformas reconocidas (por ejemplo, enlaces oficiales), siempre que el soporte permita comprobar: La existencia del contenido, su disponibilidad pública en una ventana de exhibición/emisión, y el crédito correspondiente al rol del productor dentro del contenido.

En todo caso, el enlace debe permitir la verificación del crédito o estar acompañado de un documento que lo soporte.

2. Director con experiencia como Director Asistente

Se aclara que la experiencia exigida en el Anexo de experiencia debe corresponder al cargo específico que la persona desempeñará en el Equipo Técnico Realizador. En consecuencia, la experiencia acreditada como Director Asistente no es equivalente al rol de Director General, por lo cual no se considerará como experiencia válida para acreditar el cargo de Director en los términos exigidos por el borrador de condiciones.

3. Certificados de experiencia presentados en convocatorias anteriores

Sí es posible aportar nuevamente certificados de experiencia que hayan sido presentados en convocatorias anteriores, siempre que: sean legibles, estén completos, correspondan a los cargos y formatos exigidos, y permitan verificar claramente la participación, el rol desempeñado y la información mínima requerida.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 20 NOMBRE: SOLANNY VALDELAMAR CORREA

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Teniendo en cuenta la apertura con la que nos invitan como creadores audiovisuales, conocedores de nuestro sector y sus circunstancias, a opinar y proponer en torno a las condiciones de participación de la convocatoria con miras a optimizarla y fortalecerla; comparto con uds la siguiente propuesta:

Que se permita al productor general ser también guionista. A razón de que el guionista tiene toda el universo de la obra (la producción) en la cabeza: sabe qué locaciones funcionan y cuales no. Sabe que vestuarios le quedan al personaje según su personalidad y en términos de optimizar los recursos es la persona ideal para hacer ajustes sin demeritar la intención artística de la obra.

Por otra parte no genera problema en cuanto a las etapas ya que no se cruzan en el momento de la producción puesto que terminar y definir el guión se hace en la etapa de desarrollo donde aún no se incluye la figura del productor.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Se entiende el interés que los recursos se repartan entre más profesionales pero en este caso prima que en esta unión la obra conserva su calidad artística y hasta puede crecer notoriamente ya que, cuando se trabaja con presupuestos y tiempos tan apretados hay que tomar decisiones que tiende a afectar el nivel artístico en cierta medida. Esperando que la exposición de motivos haya sido clara y suficiente, me despido no sin antes agradecer el espacio y los esfuerzos que realizan para abrir y mantener abiertas las puertas del mundo audiovisual para las regiones.

Abrazos y Bendiciones.

PD: para sustentar mi teoría ,con ya sabrán, en la actualidad se está utilizando el término "Showrunner" especialmente para este tipo de producciones que da lugar y relevancia a la figura Guionista -Productor."

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Frente a la solicitud de permitir que el Productor General pueda desempeñar simultáneamente el rol de Guionista/Libretista, el Ministerio informa que no se acoge la propuesta en los términos planteados.

Lo anterior, debido a que la convocatoria exige como parte del Equipo Técnico Realizador la presencia de roles mínimos diferenciados, dentro de los cuales se incluye la figura del Productor General y la figura creativa correspondiente (Guionista/Libretista o Investigador y/o escritor, según el formato). Esta estructura busca garantizar una adecuada separación de responsabilidades y una gestión técnica y administrativa suficiente para la correcta ejecución del proyecto, en atención a que se trata de recursos públicos.

No obstante, el Ministerio reconoce que en la industria audiovisual contemporánea existe la figura del showrunner, como un rol creativo y de coordinación narrativa, especialmente utilizado en formatos seriados. En ese sentido, el participante podrá incluir dentro de su equipo un showrunner, y este podrá coincidir con el rol de guionista, si así lo decide.

Sin embargo, se precisa que el showrunner no reemplaza el rol del Productor General, y en todo caso deberá existir una persona encargada específicamente de la producción, conforme a los requisitos mínimos establecidos en las condiciones de participación.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026>.

NO. 21 NOMBRE: OSCAR FABIANO ALVARADO GONZALEZ

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Tengo dos observaciones:

- 1. En la categoría 2.4 producción de nuevas series web ficción, entiendo que mínimo son 5 capítulos, es decir, si el guion requiere 6 o 7 capítulos se pueden enviar, siempre que duren 10 min c/u, por favor aclarar esta duda.*
- 2. En la propuesta creativa se solicita para ficción el primer capítulo, es posible que amplíen y se pueda presentar indistintamente el primer y segundo capítulo, que sea opcional enviar el primero y/o el segundo capítulo "*

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



1. Número de capítulos en la Categoría 2.4 (Producción de nuevas series web ficción)

Se aclara que el requisito establecido corresponde a un mínimo de capítulos. En ese sentido, el participante podrá presentar una propuesta con más de cinco (5) capítulos (por ejemplo 6 o 7), siempre que se mantengan las condiciones técnicas y narrativas definidas para la categoría, incluyendo la duración por capítulo.

2. Sobre la entrega del guion del primer capítulo en la propuesta creativa

Se informa que el documento de condiciones establece la presentación del primer capítulo como requisito para la propuesta creativa, dado que permite una evaluación homogénea y comparable entre las propuestas, y garantiza que se valore el planteamiento inicial de la serie.

Por lo anterior, no se contempla que el participante pueda enviar de manera opcional el primer o el segundo capítulo; en consecuencia, se mantiene el requisito de presentar el primer capítulo conforme a lo previsto en el borrador de condiciones.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026>.

NO. 22 **NOMBRE: Isku Colectivo**

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Me permito escribirles en el marco de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara 2026, con el fin de solicitar algunas aclaraciones relacionadas con los requisitos de participación para compañías productoras audiovisuales.

Agradezco su orientación frente a los siguientes puntos:

Confirmar si la participación en la convocatoria está limitada exclusivamente a personas jurídicas o si existe la posibilidad de participar como persona natural registrada con actividad económica de producción audiovisual.

Aclarar si es posible participar mediante figuras asociativas como uniones temporales o consorcios entre productores o empresas del sector audiovisual.

Solicitar una mayor precisión sobre qué características debe cumplir una compañía productora audiovisual para ser considerada beneficiaria válida dentro de la convocatoria, especialmente en cuanto a constitución legal, objeto social y experiencia requerida.

Confirmar cuáles son las formas jurídicas aceptadas para participar (por ejemplo, S.A.S., sociedad limitada, cooperativas u otras figuras empresariales).

¿Es posible participar con una serie de animación en stop motion ?

Esta información es de gran importancia para estructurar correctamente la empresa y garantizar el cumplimiento de las condiciones de participación.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a su respuesta. "

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En relación con su primera inquietud, la convocatoria está dirigida exclusivamente a personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia. Por lo tanto, no es posible participar como persona natural, aun cuando se encuentre registrada con actividad económica relacionada con la producción audiovisual. La postulación debe realizarse a través de una única persona jurídica que asuma integralmente la responsabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto.

Asimismo, las condiciones de participación no contemplan la presentación de propuestas mediante figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales. Cada propuesta debe ser presentada por una sola persona jurídica, quien será eventual beneficiaria del estímulo.

En cuanto a las formas jurídicas aceptadas, pueden participar sociedades comerciales (por ejemplo, S.A.S., sociedades limitadas, sociedades anónimas), así como entidades sin ánimo de lucro (ESAL), cooperativas u otras figuras empresariales, siempre que estén debidamente constituidas conforme a la legislación colombiana y que su objeto social incluya la producción y/o postproducción audiovisual. La empresa deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal con matrícula mercantil renovada al año 2026 y cumplir con los demás requisitos documentales previstos en las condiciones.

Finalmente, frente a la posibilidad de participar con una serie en técnica stop motion, es importante precisar que la convocatoria establece de manera expresa que las subcategorías de animación corresponden a técnicas 2D y 3D. Esto obedece a que el valor por minuto de producción se calculó con base en dichas técnicas específicas. En consecuencia, no es posible postular proyectos en técnica stop motion dentro de las categorías de animación previstas en la convocatoria.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 23 NOMBRE: RESGUARDO INDÍGENA YACO MOLANA

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Respetados señores

De manera atenta me permito presentar unas observaciones con respecto al asunto de la referencia, para tener claridad sobre unas dudas.

Dentro de las condiciones de participación en el apartado de los documentos generales solicitados para las comunidades Indígenas "Documento de existencia representación legal", hablan de una serie de documentos que sirven para cumplir este requisito. La inquietud es la siguiente sobre los documentos que vamos a aportar, toda vez que el Ministerio de Interior no ha hecho la actualización del nuevo representante legal para este año. Para demostrar la existencia se aportará el certificado del Ministerio del Interior junto con la resolución del Incora quien en su momento nos dio Carácter legal y para demostrar el nuevo representante legal se anexará copia del acta de posesión ante la Alcaldía Municipal.

Por lo expuesto quisiéramos saber si con estos documentos se cumple con el requisito por ustedes solicitado.

Agradecemos la atención que le brinden al presente"

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Tras revisar los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.1 (ítem 4) de las condiciones de participación para la Categoría 3, nos permitimos informarles que su propuesta de documentación es válida para acreditar la existencia y representación legal de su comunidad.

Las bases de la convocatoria contemplan de manera expresa que, para las comunidades indígenas, se puede presentar el Acto administrativo de la Alcaldía municipal o distrital en el que se evidencie la existencia y representación legal de la organización. En ese sentido, si el Ministerio del Interior no ha actualizado el registro del nuevo representante legal para la vigencia actual, el acta de posesión ante la Alcaldía es el documento idóneo y aceptado por el Ministerio TIC para demostrar dicha representación.

Les recomendamos tener en cuenta que debe existir coherencia con el RUT: La información del representante legal que figure en el acta de posesión de la Alcaldía debe coincidir plenamente con los datos registrados en el RUT generado en el año 2026, el cual deben adjuntar de manera obligatoria.

Esperamos que esta orientación les sea de gran utilidad para completar su postulación en la Categoría 3.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026>.

NO. 24 NOMBRE: RAFAEL K'RDENAS

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Buenos días.

Por medio de la presente dejo mis comentarios sobre el borrador de las Bases de Abre Cámara 2026.

- Entiendo que quieran simplificar un poco los tiempos a la hora de la aplicación, pero ahora no están dando el tiempo suficiente para poder hacer una propuesta creativa con calidad. Si comparamos los tiempos con los del año pasado, desde el día del cierre de la primera etapa hasta el último día para enviar la propuesta creativa (Etapa 2) había 2 meses y un par de días. Tiempo con el que los concursantes contábamos para poder hacer un trabajo con un poco más de calma. Ahora hay que pensar en hacer los dos procesos (Los de la antigua etapa 1 y los de la propuesta creativa) en menos de un mes y medio, Esto no tiene sentido, señores. No nos pongan a correr, por el amor de Dios, porque esto no es una carrera de 100 metros planos. A ver, no es difícil de entender.

- También me parece bien, si lo comparamos con los 3 meses del año pasado, que consideren 5 meses (Aunque sigue siendo poco tiempo) para la ejecución de los proyectos. Hasta el día que se entienda que los proyectos audiovisuales no son tortas que se meten al horno y salen en unos minutos o una hora, no vamos a aprender a trabajar como es debido. Si ustedes insisten en que por medio de esta convocatoria se entreguen productos de calidad, es importante que nos den el suficiente tiempo para poder hacer un buen trabajo. Cinco meses sigue siendo corto para proyectos como una serie de tv, aunque estos sean solo de 4 o 5 capítulos.

- Lo siguiente aparece en la página 42:

Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

● *Certificación de formación que acredite estudios en actuación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.*

No veo la necesidad de pedir esto, ¿No se ponen a pensar que hay actores naturales que evidentemente no tienen formación actoral y algunos ni siquiera han tenido la oportunidad de trabajar en el medio audiovisual? ¿Qué pasa si se contratan actores que no tienen experiencia?, ¿Qué pasa si son actores que han trabajado solo en una producción? Esta solicitud me parece absurda y limita a los realizadores audiovisuales que les gusta trabajar con actores naturales.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



- Me parece bien que hayan aumentado un poco el presupuesto para esta convocatoria, aún así, sigue siendo corto si lo comparamos con la del 2024. Ojalá puedan hacer otro aumento, porque de verdad, es necesario. Hacer televisión implica costos y todo cuesta mucho hoy en día y siempre es importante pagar bien el trabajo de la gente, eso también se llama respeto.

- Lo siguiente no es un comentario sobre el borrador sino algo que ha venido sucediendo en varias oportunidades y es el hecho de los inexplicables retrasos a la hora de hacer los desembolsos. Recuerdo lo que pasó con un proyecto ganador en la costa Caribe, ellos estuvieron a punto de parar todo porque no les habían hecho el primer desembolso (Habían entregado todo lo que ustedes pedían para recibir el dinero) y el dinero que habían conseguido por parte del equipo ya se les había acabado, por suerte, por obra y gracia del Espíritu Santo lograron que alguien les prestara el dinero para seguir con la pre producción, pero de no ser así hubiesen parado todo, lo que iba a llevar a retrasos injustos, porque no había sido culpa de ellos sino por el atraso del desembolso por parte de ustedes. No es justo que los realizadores tengamos que pasar por este tipo de cosas, sobre todo porque se trata de dineros que ya existen. Por favor, hagamos que nuestro trabajo de realizadores y productores audiovisuales siempre tenga un buen sabor de boca, no se vale que además de depender de convocatorias (Por suerte que la hay) para lograr producir, tengamos que seguir "Pariendo" para no dejar caer un proyecto al que ya se le ha asignado un presupuesto, y que podamos decir que gracias a la excelente gestión de MinTic se pudo entregar un excelente producto audiovisual.

Estaré atento al documento final.

Muchas gracias.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

1. Observación sobre los tiempos para postulación y entrega de propuesta creativa

El Ministerio comprende la preocupación frente a los tiempos disponibles para estructurar una propuesta creativa de calidad. Sin embargo, el cronograma definido responde a una decisión de política pública orientada a simplificar el proceso de postulación, de manera que se reduzcan cargas innecesarias y se garantice eficiencia en las etapas de verificación y evaluación.

Adicionalmente, es importante precisar que Abre Cámara está diseñada para recibir propuestas que cuenten con un nivel previo de desarrollo, en términos creativos y de estructuración del proyecto; es decir, se espera que los participantes presenten proyectos ya trabajados y que están en una etapa de maduración suficiente para ser producidos, y no iniciativas que deban montarse desde cero en un corto periodo.

En ese sentido, la simplificación del proceso busca que los ganadores cuenten con más tiempo efectivo para la ejecución de los proyectos dentro de la vigencia fiscal, priorizando la fase de producción y entrega del contenido audiovisual, que es el objetivo central de la convocatoria. Por lo anterior, la solicitud de ampliar los tiempos de postulación no se acoge, dado que afectaría el cronograma general y reduciría el tiempo disponible para la ejecución dentro de la vigencia.

2. Observación sobre el plazo de ejecución (cinco meses)

El Ministerio reconoce que los procesos audiovisuales requieren tiempos adecuados para garantizar calidad. No obstante, el plazo de ejecución establecido en la convocatoria se encuentra determinado por el principio constitucional



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



de anualidad del gasto, conforme al cual los recursos públicos deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, salvo excepciones aplicables a proyectos de infraestructura u otras iniciativas de gran envergadura.

En este punto es importante precisar que los principios constitucionales y las normas presupuestales son de obligatorio cumplimiento para las autoridades administrativas, incluyendo el Ministerio TIC. En consecuencia, el plazo definido en la convocatoria corresponde al máximo posible dentro del marco legal aplicable, razón por la cual, no es viable ampliarlo en los términos solicitados.

3. Observación sobre el requisito de formación o experiencia de actores principales

El Ministerio aclara que el requisito citado se encuentra en el Capítulo V – Ejecución de los proyectos, como parte de los requisitos para el Primer desembolso (40%), aplicable únicamente a las Categorías 1.1, 1.2 y 1.3.

En relación con la solicitud de modificarlo, el Ministerio informa que no se acoge. Estas categorías corresponden a aquellas con mayor presupuesto dentro de la convocatoria, y por tanto requieren estándares reforzados de calidad para su emisión en televisión pública.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de que los actores principales acrediten formación o experiencia previa conforme a lo establecido en el documento, sin perjuicio de que los proyectos puedan incluir actores naturales en otros roles o personajes secundarios, de acuerdo con la propuesta creativa.

4. Comentario sobre el presupuesto

El Ministerio agradece el comentario. Los valores definidos para la convocatoria responden a la disponibilidad real de recursos del Fondo Único TIC (FUTIC) para la vigencia correspondiente. Como es de conocimiento general, el Estado ha realizado importantes ajustes y recortes presupuestales en diferentes programas y proyectos para atender compromisos prioritarios que requieren atención inmediata.

En este contexto, el presupuesto asignado a Abre Cámara corresponde al recurso disponible para la vigencia 2026, garantizando un equilibrio entre cobertura, categorías y formatos.

5. Observación sobre retrasos en desembolsos

El Ministerio toma nota de la observación relacionada con los tiempos de desembolso. Se precisa que Abre Cámara otorga un estímulo a la producción, y el Ministerio no actúa como coproductor del proyecto. En consecuencia, la ejecución del contenido es responsabilidad del ganador, quien conserva la titularidad de los derechos patrimoniales, y debe contar con una capacidad administrativa y financiera mínima para la adecuada ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se aclara que en la vigencia anterior se presentó una contingencia asociada a la asignación de recursos del PAC Nación, lo cual generó un imprevisto en el flujo de caja. Ante esta situación, y como medida excepcional, el Ministerio amplió los plazos de entrega de los proyectos para no afectar la ejecución. Para la vigencia 2026, se precisa que los recursos de la convocatoria no corresponden a Nación, razón por la cual se espera un comportamiento diferente en el flujo de recursos.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 25 NOMBRE: EL FARO CINE

OBSERVACIONES/PREGUNTAS



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



“Respetados señores

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solitar una aclaración con respecto a las condiciones de participación de la convocatoria.

Dentro de las causales de rechazo de la propuesta creativa, está que se revele de alguna manera la identidad de la empresa productora. Nuestra duda está en si dentro de la propuesta creativa podemos mencionar directamente el nombre de nuestra ciudad y decir que es un homenaje a nuestra región y también poder mencionar el nombre de un compositor de la región a quien también se le rinde homenaje.

La duda es que si los mencionamos estaríamos configurando una inhabilidad?

Nuestra pregunta está fundamentada en que es muy importante mencionar la ciudad y el compositor porque es muy relevante para entender el contexto de la propuesta.

Agradecemos la atención que le brinden al presente”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Es importante precisar que el equipo técnico evaluador únicamente tiene acceso a la Propuesta Creativa (Anexo No. 4), el presupuesto y el cronograma, sin conocer la identidad del participante ni la documentación administrativa presentada. Esto garantiza la evaluación objetiva bajo un esquema de anonimato.

En ese sentido, la prohibición establecida en las condiciones de participación se refiere exclusivamente a incluir en la propuesta creativa información que permita identificar directa o indirectamente a la empresa productora o a los integrantes del equipo técnico.

Mencionar el nombre de una ciudad o región no configura, por sí mismo, una causal de rechazo, siempre que dicha referencia haga parte del contexto narrativo de la obra. De igual forma, es posible mencionar el nombre de un compositor si este constituye el eje temático del homenaje o de la propuesta.

La causal de rechazo se configuraría únicamente si dentro de la propuesta creativa, el presupuesto o el cronograma se incluyen datos, antecedentes, reconocimientos, enlaces, créditos previos u otra información que permita deducir la identidad del participante.

En consecuencia, pueden desarrollar el homenaje territorial y al compositor, asegurándose de que el contenido se mantenga en el plano narrativo y conceptual, sin referencias institucionales o elementos que revelen quién presenta el proyecto.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 26	NOMBRE: MARILÚ RAMÍREZ BAQUERO -FUNDACIÓN SEMILLAS Y PALABRA - GINA MARCELA MORENO PÁEZ - EUGENIA LEÓN ÁVILA - YURI YINETH DURÁN NOVOA FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ
---------------	--

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Solicitud de inclusión de categoría FIRMANTES DE PAZ sobre Narrativas de Paz y Reconciliación – Convocatoria Abre Cámara 2026

Reciban un saludo respetuoso.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En el marco de la revisión de las Condiciones de Participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC – Abre Cámara 2026, particularmente en el Capítulo II – Categorías de los Recursos, numeral 2.2 Categorías y Subcategorías (pág. 12), hemos observado que no se contempla de manera explícita una categoría orientada a incluir a los FIRMANTES DE PAZ en la producción de narrativas de paz, reconciliación, memoria histórica del conflicto armado y no repetición, especialmente desde la voz de quienes firmamos el Acuerdo de Paz y hoy apostamos por la construcción cultural del país.

El año 2026 marca un hito histórico: se cumplen 10 años de la firma del Acuerdo Final de Paz, un momento simbólico y político de profunda relevancia nacional. Consideramos que esta conmemoración representa una oportunidad estratégica para fortalecer contenidos audiovisuales que narren:

*Procesos de reincorporación.
Historias de transformación personal y colectiva.
Pedagogía para la no repetición.
Reivindicación de las víctimas.
Los impactos positivos y los desafíos de la implementación del Acuerdo.
El arte y la cultura como instrumento de transformación.
Las historias de los niños y niñas en la guerra.
El medio ambiente como otra víctima de la guerra.
El turismo de Paz.
La búsqueda de los desaparecidos.*

Quienes dejamos las armas para contar historias soñando con la paz hoy somos realizadores, fotógrafos, periodistas, comunicadores sociales y escritores en proceso de consolidación profesional. Existen grupos organizados y firmantes capacitados que, con una oportunidad real de acceso a financiación pública, podrían fortalecer su reincorporación económica y aportar al ecosistema audiovisual con una mirada única y necesaria: la narrativa de la paz desde la otra orilla.

Justificación de Interés Público y Sostenibilidad Sectorial

1. Cumplimiento del principio de interés público y cultural

*Las narrativas de paz y memoria del conflicto armado constituyen contenidos de alto valor público en tanto:
Contribuyen a la construcción de memoria histórica y a la garantía de no repetición.
Promueven pedagogía ciudadana sobre el Acuerdo de Paz y sus impactos.
Fortalecen la reconciliación territorial y la cohesión social.
Visibilizan procesos de transformación individual y colectiva.*

En el marco del Fondo Único TIC, cuya finalidad incluye el fortalecimiento de contenidos audiovisuales de interés cultural, esta línea temática cumple plenamente el criterio de función social de los medios públicos.

2. Aporte a la diversidad de voces y pluralismo narrativo

La inclusión de firmantes de paz como creadores audiovisuales amplía el espectro de representación en el sector, incorporando miradas históricamente excluidas del relato audiovisual nacional. Esto fortalece:

*El pluralismo informativo.
La diversidad territorial.
La inclusión diferencial.*



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



El enfoque de construcción de paz como política transversal del Estado.

3. Impacto en la sostenibilidad del sector audiovisual

*La creación de esta categoría no solo tiene impacto simbólico, sino también económico y sectorial:
Amplía la base de productores emergentes en territorios priorizados por la implementación del Acuerdo.
Fomenta encadenamientos productivos locales (equipos técnicos, postproducción, servicios audiovisuales).
Incentiva la profesionalización de nuevos talentos provenientes de procesos de reincorporación.*

Genera contenidos con potencial de circulación en plataformas educativas, públicas e internacionales interesadas en procesos de paz.

4. ACUERDO FINAL DE PAZ – PUNTO 3.2.2 (REINCORPORACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL)

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incorporado al ordenamiento jurídico mediante el Acto Legislativo 02 de 2017, establece en su punto 3.2.2 la obligación del Estado de garantizar condiciones para la reincorporación económica y social de los firmantes.

La promoción de proyectos productivos culturales y audiovisuales constituye una modalidad legítima y coherente de reincorporación económica sostenible, especialmente cuando:

*Genera ingresos formales.
Promueve capacitación técnica.
Fortalece encadenamientos productivos territoriales.
Contribuye a la no repetición mediante la pedagogía social.*

En este sentido, permitir el acceso diferencial a convocatorias públicas audiovisuales no constituye un privilegio, sino una medida coherente con el cumplimiento de obligaciones derivadas del Acuerdo Final.

5. ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL

Las políticas públicas derivadas del Acuerdo de Paz incorporan un enfoque territorial y diferencial, especialmente en zonas priorizadas (PDET). La industria audiovisual en estos territorios puede convertirse en herramienta de:

*Reactivación económica local.
Profesionalización de nuevos talentos.
Construcción de memoria desde las comunidades.
Prevención de la estigmatización.
La inclusión de una categoría específica o criterio diferencial se ajusta a este mandato de enfoque territorial.*

6. OPORTUNIDAD HISTÓRICA – 10 AÑOS DEL ACUERDO (2026)

Lo repetimos, el año 2026 marca el décimo aniversario de la firma del Acuerdo Final. Desde una perspectiva de política pública cultural, esta conmemoración representa una oportunidad estratégica para consolidar contenidos audiovisuales que evalúen avances, desafíos y aprendizajes del proceso de paz, fortaleciendo la pedagogía ciudadana y la construcción de memoria colectiva.

SOLICITUD FORMAL

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Evaluar la inclusión de una categoría o subcategoría específica para la participación de FIRMANTES DE PAZ en la creación y producción de Narrativas de Paz, Reconciliación y Memoria para la No Repetición dentro de Abre Cámara 2026; o

Incorporar un criterio de enfoque diferencial que permita la participación prioritaria de proyectos liderados por firmantes del Acuerdo Final.

Consideramos que esta medida no solo es jurídicamente viable, sino coherente con la Constitución, la Ley 1978 de 2019 y las obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz.

Quedamos atentos a la posibilidad de sostener un diálogo técnico que permita desarrollar esta propuesta de manera articulada con los lineamientos del Ministerio.

Con respeto y disposición institucional y constructiva,”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Respecto a su observación, le confirmamos que la Categoría No. 6 de la convocatoria Abre Cámara 2026 ha sido estructurada en coherencia con el Indicador No. B141 del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo Final de Paz. Dicho indicador se enmarca en los compromisos del Gobierno Nacional para financiar la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz, reconciliación y fortalecimiento del tejido social a través de medios de interés público y comunitario.

En ese sentido, esta categoría está dirigida exclusivamente a operadores de televisión comunitaria, reconociendo su papel estratégico en la participación ciudadana, la construcción de memoria histórica y la dinamización cultural en los territorios. Para la vigencia 2026, el Ministerio ha destinado un presupuesto total de \$520.000.000 para financiar proyectos en esta línea, contemplando subcategorías como series documentales y productos transmediales que desarrollen temáticas asociadas a memoria, reconciliación y transformación social. Con ello, el MinTIC materializa el cumplimiento del indicador B141 y reafirma su compromiso con la implementación del Acuerdo de Paz a través del fortalecimiento institucional de los medios comunitarios.

Es importante precisar que el alcance del indicador B141 está orientado al fortalecimiento de los medios comunitarios como sujetos destinatarios de la política pública, y no a la creación de una categoría exclusiva para personas naturales, ya que la convocatoria está dirigida únicamente a personas jurídicas colombianas.

Adicionalmente, la convocatoria contempla espacios de participación en otras categorías con mayor amplitud temática. En particular, la Categoría No. 2 establece una temática libre, lo que permite que las personas jurídicas que cumplan las condiciones de participación —específicamente ser MiPymes con domicilio principal en un municipio distinto a Bogotá, D.C.— puedan presentar proyectos relacionados con narrativas de paz, memoria histórica, reconciliación o procesos de reincorporación, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y presupuestales definidos.

De esta manera, la convocatoria garantiza tanto el cumplimiento específico del compromiso de paz mediante la Categoría 6, como la posibilidad de que diversas propuestas con enfoque de paz y justicia social puedan presentarse en otras categorías bajo criterios de igualdad y concurrencia

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA
2026**



NO. 27 NOMBRE: CARLOS OCAMPO

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Buenas tardes,

Estas son mis inquietudes con respecto al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026:

1. En el apartado donde mencionan - Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2026, quiere decir que la empresa audiovisual debe ya tener un año de antigüedad en Cámara de Comercio de Bogotá? ¿O se puede crear este año para poder participar?

2. Para el uso de IA en un proyecto de animación 2D, la persona encargada no tiene certificaciones laborales con proyectos anteriores, ya que es muy nueva la herramienta de IA y no se ha realizado proyectos de este tipo con esta herramienta, ¿esto es causal de rechazo?

3. Si uno o más de los integrantes del equipo realizador de la serie animada 2D no posee las tres certificaciones estando en la categoría 1 para poder participar, ¿es causa de rechazo? ¿Aunque tenga conocimiento del pipeline de trabajo de una serie animada y tengan más de 5 años de experiencia?

4. ¿Se puede implementar en un proyecto de serie animada 2D la utilización de unas pocas escenas con técnica 3D? Esto para enriquecer la variedad del proyecto.

5. Dentro del presupuesto del proyecto se debe agregar los gastos de documentos legales, contrataciones y demás a través de un contador?

6. En el apartado donde mencionan el uso de los recursos está prohibido la compra de herramientas, computadores, etc. Esto quiere decir que si el Estudio de Animación necesita un software para la realización de la serie, ¿no es posible la compra de esas herramientas?

Muchas gracias por su atención"

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Respecto a sus inquietudes sobre el borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026, Sí, una empresa constituida en el año 2026 puede participar en la convocatoria Abre Cámara 2026.

En cuanto al uso de Inteligencia Artificial (IA), no es causal de rechazo que no cuente con certificaciones laborales específicas en estas herramientas, ya que la experiencia que se verifica taxativamente en el Anexo No. 2 corresponde exclusivamente a los roles de Director, Productor, Guionista e Investigador. No obstante, el participante tiene la obligación de declarar expresamente su uso en la propuesta creativa, detallando las etapas (como preproducción o diseño de arte) y la finalidad técnica de su implementación. Es vital recordar que la IA debe actuar como un apoyo y no puede sustituir integralmente el trabajo creativo humano, so pena de perder el estímulo.

Sobre la experiencia del equipo realizador en la Categoría 1, la normativa es estricta: cada uno de los tres integrantes (Director, Productor y Guionista) debe acreditar mínimo tres (3) certificaciones de proyectos diferentes. El hecho de poseer conocimiento técnico del pipeline o contar con más de 5 años de trayectoria no exime del cumplimiento de este requisito documental; la ausencia o inconsistencia de estos soportes es una causal de rechazo de la solicitud. El



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



Ministerio verifica estas experiencias con base en certificados de producción y emisión que deben ser legibles y coincidir con los cargos postulados.

Respecto a la técnica de realización, es posible implementar escenas en 3D dentro de un proyecto de animación 2D para enriquecer la propuesta, ya que las subcategorías de animación permiten ambas técnicas de forma abierta, sin embargo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ajustarse a lo consignado en el Anexo No. 4, donde se define el formato técnico de realización.

En relación con el presupuesto, es obligatorio incluir los gastos derivados de la asistencia jurídica y contable, pues el formato de presupuesto dispone de rubros específicos para ello en la etapa de cierre del proyecto. Además, los ganadores deben entregar un informe financiero final avalado por un contador público titulado, quien certificará la debida ejecución y asignación de los recursos según la propuesta aprobada.

Finalmente, aunque existe una prohibición taxativa para la compra de equipos, cámaras o computadores que incrementen el patrimonio del participante, el presupuesto permite el pago de "Licencias" (ítem 83). Esto significa que el estudio de animación sí puede destinar recursos para el pago de los softwares necesarios para la realización de la serie, siempre que se trate de licencias de uso para la ejecución del proyecto y no de la adquisición de activos fijos prohibidos por la convocatoria.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 28 NOMBRE: TERESA SALDARRIAGA GARCÍA - AGESTAR

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Está caída la página de Agestar y por eso lo mando por esta vía. Son unas propuestas muy concretas para mejorar la participación y transparencia de la convocatoria ABRE CÁMARA 2026"

Reciban un cordial saludo:

Con la presente y analizando a fondo lo que está pasando con la convocatoria ABRE CÁMARA, solicitamos muy respetuosamente que sean tenidas en cuenta nuestros siguientes aportes.

1. Que las casas productoras que vayan a participar ya hayan producido mínimo:

- 4 series de ficción o documental*
- 4 unitarios de una hora cada uno ya sea documental o películas ficción.*
- Deben haber sido emitidas adjuntando certificación por canales de TV abierta cerrada o en salas de cine.*

2. Los ganadores del año anterior no pueden participar en la convocatoria de este año, para dejarle la puerta abierta a otras productoras que también tienen derecho.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, quedamos atentos a las aclaraciones que soliciten.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Respecto a su primera propuesta sobre exigir una trayectoria mínima de 4 series y 4 unitarios a las empresas, le informamos que el Ministerio ha decidido mantener los requisitos de experiencia de la persona jurídica tal como se encontraban en el borrador original.

Se considera que la idoneidad técnica está garantizada con la exigencia de mínimo tres (3) certificaciones de experiencia para cada uno de los tres líderes del equipo realizador (Director, Productor y Guionista) en la Categoría 1,



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



que es donde se manejan los mayores presupuestos. Exigir un número tan elevado de producciones previas a la empresa constituiría una barrera de entrada excesiva para productoras emergentes o medianas con equipos de gran talento.

No obstante, para fortalecer la transparencia y evitar la concentración de recursos, se ha incorporado la obligación de incluir en el Anexo 1 la composición accionaria y beneficiarios finales de los participantes de las categorías 1 y 2, junto con una nueva causal de rechazo para aquellas empresas cuyos socios o accionistas coincidan con otros participantes en la convocatoria.

En relación con la sugerencia de impedir la participación de ganadores de vigencias anteriores, informamos que dicha modificación no es procedente. La convocatoria se rige por principios de igualdad, mérito y libre concurrencia. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable excluir a participantes por el hecho de haber sido ganadores en años anteriores, siempre que hayan cumplido adecuadamente sus obligaciones.

Adicionalmente, la experiencia histórica de la convocatoria demuestra que el modelo actual permite la renovación del sector. En la vigencia 2025, más del 50% de los ganadores correspondieron a nuevos beneficiarios, lo cual evidencia que la convocatoria equilibra la participación de empresas con trayectoria y la incorporación de nuevos actores, sin necesidad de establecer restricciones excluyentes.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 29 NOMBRE: CAROLINA BRICEÑO BRICEÑO - LA SOGA PRODUCCIONES

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

"Cordial saludo,

En el marco de la publicación del borrador de condiciones de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara 2026, me permito presentar la siguiente observación frente a la posible inclusión de requisitos relacionados con un número mínimo de producciones previas como condición de participación.

Entendiendo la importancia de garantizar la calidad técnica, narrativa y administrativa de los proyectos financiados con recursos públicos, respetuosamente sugiero que no se limite la participación únicamente a empresas con experiencia mínima certificada en un número determinado de producciones previas.

Para las productoras emergentes o recientemente constituidas, este tipo de convocatorias representa, en muchos casos, la única oportunidad real de acceso al ecosistema de financiación pública que permite consolidar trayectoria. Exigir experiencia previa como requisito habilitante podría cerrar la puerta a nuevos agentes del sector, reduciendo la renovación y el crecimiento de la industria audiovisual nacional.

Es importante destacar que la convocatoria ya establece mecanismos suficientes para garantizar la calidad del producto final y la correcta ejecución de los recursos públicos, tales como:

La exigencia de conformar equipos técnicos con experiencia comprobable.

Las especificaciones técnicas mínimas de realización.

El sistema de evaluación de la propuesta creativa.

Los esquemas de desembolso contra entregables y cumplimiento de requisitos.

Las garantías exigidas para la ejecución contractual.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



En ese sentido, permitir la participación de empresas nuevas no implica poner en riesgo la calidad ni la correcta inversión de los recursos. Por el contrario, fortalece la democratización del acceso, promueve la competencia en igualdad de condiciones y dinamiza el sector audiovisual.

Ser una empresa nueva no significa carecer de capacidad, compromiso o calidad. Muchas productoras emergentes están conformadas por profesionales con amplia trayectoria individual que, bajo nuevas figuras jurídicas, buscan formalizar y aportar al crecimiento de la industria desde propuestas sólidas, honestas y responsables.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que se mantengan condiciones de participación que permitan la inclusión de nuevas productoras, garantizando siempre los estándares técnicos y administrativos ya contemplados en el borrador.

Agradezco la apertura para recibir estas observaciones y el compromiso institucional con el fortalecimiento plural y equitativo del sector audiovisual colombiano.”

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2026. Atendiendo a sus inquietudes y/observaciones realizadas, nos permitimos responder:

Atendiendo a su observación sobre la importancia de permitir la participación de productoras emergentes sin exigir un número mínimo de producciones previas a la persona jurídica, le informamos que su solicitud ha sido acogida favorablemente.

El Ministerio, en coherencia con el principio de democratización del acceso y fomento a la industria, ha decidido mantener las condiciones de experiencia de la persona jurídica tal como se encontraban en el borrador. Esto significa que no se incluirán requisitos adicionales de trayectoria previa para la empresa, permitiendo que compañías nuevas o recientemente constituidas puedan concursar basándose en la solidez de su propuesta creativa y en la idoneidad técnica de sus líderes de equipo.

En ese sentido, tal como usted lo señala, la calidad técnica y administrativa de los proyectos se garantiza a través de la experiencia mínima exigida para el equipo técnico realizador (Director, Productor y Guionista/Investigador). Para la Categoría 1, cada uno de estos roles debe acreditar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en proyectos diferentes, mientras que para las demás categorías se exige una (1) certificación por cargo. Este mecanismo asegura que el talento humano cuente con la capacidad necesaria para ejecutar los recursos públicos del FUTIC de manera responsable.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.

NO. 30	NOMBRE: SILSA MATILDE ARIAS -Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas – CONCIP (Colombia) ”
---------------	--

OBSERVACIONES/PREGUNTAS

“Este documento consolida las observaciones presentadas por organizaciones indígenas, colectivos de comunicación propia, ex ganadores de la convocatoria.

Las recomendaciones aquí contenidas buscan fortalecer la convocatoria garantizando coherencia con la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

• Requisitos habilitantes y avals comunitarios

Se propone que la convocatoria exija dos tipos de respaldo como garantía de legitimidad comunitaria y coherencia:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



✓ *Certificado del ministerio del interior en el que se evidencie que hacer parte del listado censal de algún resguardo, cabildo o entidad territorial indígena.*

✓ *Aval del representante legal o autoridad del resguardo, entidad territorial indígena o asociación de autoridades indígenas del territorio en el que se desarrollará el proyecto audiovisual.*

• *Desembolsos y condiciones reales de ejecución en territorio*

Se manifiesta preocupación por disposiciones que indican que la ejecución no estará condicionada al primer desembolso puesto que las comunidades no cuentan con flujo de caja suficiente para asumir costos altos de preproducción y producción.

En la convocatoria 2025 se generaron deudas y riesgos frente a mandatos de asamblea comunitaria debido a retrasos en desembolsos; por tanto, se solicita ajustar condiciones para no trasladar riesgo financiero a las comunidades y garantizar desembolsos oportunos o mecanismos que eviten endeudamiento. Además, un momento exclusivo para propuestas indígenas antes de trasladar recursos.

• *Jurados y metodología de evaluación diferencial*

Se ha evidenciado poca representación indígena real en jurados de convocatorias anteriores o desconocimiento de realidades territoriales. • Integración del equipo técnico La causal que impide participación de miembros no indígenas en el equipo técnico puede limitar interculturalidad y fortalecimiento de capacidades.

En muchos territorios no se cuenta aún con manejo profesional de equipos de alta gama por ello se requiere permitir técnicos externos bajo modelo de relevo generacional y transferencia de capacidades garantizando el liderazgo indígena en roles creativos y narrativos.

• *Tratamiento de prácticas ancestrales*

Existe preocupación frente a reglas sobre apología de sustancias que pueden malinterpretar prácticas como mambe, ambil, tabaco ritual y bebidas tradicionales, estas prácticas son medicina ancestral y herramientas de armonización espiritual, no consumo recreativo. Incluir aclaración explícita que diferencie prácticas ancestrales de consumo recreativo prohibido.

• *Alcance territorial y priorización geográfica*

Se evidencia concentración regional en la asignación de estímulos. Según gráfico con información remitida por MinTIC, la región Caribe representa 5,7% de los ganadores mientras el Suroccidente representa 75%. Focalizar formación en formulación en regiones subrepresentadas.

• *Medidas afirmativas regionales*

Se propone que exista mínimo un estímulo para propuestas realizadas por los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindwa (Arhuaco, Kankuamo, Kogui, Wiwa).

• *Comunicación y subsanaciones*

El modelo actual basado en correo electrónico y correo postal genera barreras en territorios con baja conectividad. Incluir casilla de 'Medio de Contacto Preferente' en formulario, e implementar llamadas telefónicas, alertas SMS para subsanaciones y apoyarse en radios comunitarias. La identidad indígena preexiste al trámite estatal. Exigir resoluciones administrativas puede convertirse en barrera para colectivos no formalizados en censos o resguardos.

Adoptar flexibilidad para valorar autorreconocimiento y sentido de pertenencia.

• *Consideración final*

Las recomendaciones aquí presentadas buscan fortalecer la convocatoria garantizando coherencia presupuestal, metodológica y territorial. Se solicita que sean consideradas de manera integral en el proceso de negociación y que se establezca un mecanismo de seguimiento para garantizar su implementación.

RESPUESTA ENTIDAD

Agradecemos la consolidación de aportes presentada por las organizaciones indígenas, colectivos de comunicación propia. El Ministerio TIC reconoce la importancia de fortalecer la televisión pública con enfoque diferencial, territorial y coherente con la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI). En ese sentido, nos permitimos responder:

1. **Requisitos habilitantes y avales comunitarios:** El Ministerio acoge la solicitud de fortalecer la legitimidad comunitaria. En la versión definitiva de las condiciones de participación se incluirá como documento obligatorio el aval del



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026



representante legal o autoridad tradicional del territorio donde se desarrollará el proyecto audiovisual, con el fin de garantizar coherencia territorial y respaldo comunitario.

2. Desembolsos y condiciones reales de ejecución: El Ministerio reconoce las preocupaciones manifestadas frente al flujo de caja en territorio. No obstante, es importante precisar que la convocatoria exige que los participantes cuenten con capacidad financiera mínima para asumir los costos iniciales asociados a la formalización del estímulo, tales como constitución de pólizas y presentación de documentos requeridos para el primer desembolso. Esta exigencia no busca trasladar el riesgo financiero a las comunidades, sino garantizar la adecuada administración de recursos públicos y la viabilidad real de las propuestas creativas presentadas. Ahora bien, para la vigencia 2026 los recursos asignados corresponden a recursos propios del FUTIC, lo que permitirá una gestión administrativa más ágil frente a vigencias anteriores. En ese sentido, el Ministerio adoptará medidas internas para optimizar los tiempos de verificación y giro de los desembolsos, con el fin de reducir posibles afectaciones en la ejecución en territorio.

3. Jurados y metodología de evaluación diferencial: El Ministerio fortalecerá los criterios de selección de jurados para garantizar conocimiento en enfoques diferenciales y realidades territoriales, y procurará que los perfiles convocados cuenten con experiencia en procesos de comunicación indígena y producción en contextos interculturales.

4. Integración del equipo técnico: Se mantiene el requisito de pertenencia étnica del equipo técnico realizador (Director/a, Productor/a o Guionista), con el fin de asegurar liderazgo indígena en la propuesta; sin embargo, la convocatoria no prohíbe la vinculación de técnicos externos para apoyo operativo o transferencia de capacidades, siempre que el liderazgo creativo permanezca en la comunidad.

Le invitamos a consultar la versión definitiva de las condiciones de participación en el micrositio oficial: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>.